



964
A
CAMARA DE NEIVA
OFICINA ASESORA
QUE DE CONSTAR
Que la presente es copia fotostática
Comprobada por el original
que reposa en los archivos de esta
oficina.
21 MAY 2014
Neiva.

Número de operación: 01C251119145 Fecha: 2009-11-19 Hora: 16:20:35 Página: 3

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 1,000,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,000,000.00
CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

ARCILA MARTINEZ CLEMENCIA	C.C. 00041899555
NO. CUOTAS: 8,000.00	VALOR: \$8,000,000.0
GONZALEZ CHAUX FRANCISCO ANTONIO	C.C. 00012228020
NO. CUOTAS: 50,000.00	VALOR: \$50,000,000.0
GONZALEZ CHAUX JHON FREDDY	C.C. 00012233474
NO. CUOTAS: 50,000.00	VALOR: \$50,000,000.0
GONZALEZ ARCILA MARIA ALEJANDRA	R.C. 00020970867
NO. CUOTAS: 100,000.00	VALOR: \$100,000,000.0
TOTALES	
NO. CUOTAS: 1,000,000.00	VALOR : \$1,000,000,000.00

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE JULIO DE 2007 , INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00023248 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GONZALEZ CHAUX JOHN FREDDY C.C. 00012233474
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001907 DE NOTARIA TERCERA DE NEIVA DEL 15 DE JULIO DE 2008 , INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00024669 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

ARCILA MARTINEZ CLEMENCIA

C.C. 00041899555

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDERA AL GERENTE. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y AUN EN LAS ABSOLUTAS, MIENTRAS LA JUNTA DE SOCIOS NO DESIGNE EL NUEVO GERENTE, SERA REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTE, QUIEN EJERCIENDO LA GERENCIA TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL

027

www.ccneiva.org



Número de operación: 01C251119145 Fecha: 20091119 Hora: 16:20:35 Pagina : 4

GERENTE.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; B) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL; C) DESIGNAR LOS FUNCIONARIOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO; D) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; E) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; F) EN DESARROLLO DE LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PUEDE EL GERENTE: ADQUIRIR O ENAJENAR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES CUYO DOMINIO CORRESPONDEN A LA SOCIEDAD, PRESENTAR DEMANDAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CONTESTARLAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR, CONFERIR PODERES ESPECIALES APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, SUSTITUIR PODERES RENOVAR DICHOS MANDATOS, NOMBRAR ARBITROS Y PERITOS, REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUIA QUE ELIAS SEAN, DAR BIENES DE LA SOCIEDAD EN PRENDA O HIPOTECA Y GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA; TOMAR DINERO EN MUTUO O INTERESES CON BANCOS, AGENCIAS BANCARIAS, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, FONDOS GANADEROS, ENTIDADES OFICIALES O PARTICULARES, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS, ETC., Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, SEA O NO NEGOCIABLE Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES, NEGOCIAR DICHOS INSTRUMENTOS, CEDERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, CANCELARLOS, ENDOSARLOS, RENOVAR, ETC, ABRIR Y MOVER CUENTAS CORRIENTES EN TODA CLASE DE ENTIDADES DE CREDITOS YA SEAN OFICIALES O PARTICULARES O DE CUALQUIER OTRO ORDEN Y GIRAR SOBRE LAS MISMAS; G) EN UNA PALABRA, REPRESENTAR Y OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN TODO AQUELLO QUE FUERE NECESARIO O CONVENIENTE A LA MISMA, SIN LIMITACION DE NINGUNA NATURALEZA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE JULIO DE 2007 , INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00023249

CALDIA-DE-NEIVA
OFICINA ASESORA
HACE CONSTAR

Que la presente copia fotostática
Coincide con el original
que reposa en los archivos de esta
oficina.

21 MAY 2014

Neiva.

Firma

www.ccneiva.org

NEIVA

Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 3 Piso PBX: 671 3666
Tels: 871 1833 / 871 3740 A.A. 157
Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO

Av. Postana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 / 836 5963
Fax: 836 0612

GARZÓN

C.C. Paseo El Rosario L. 210
Tels: 833 2637

LA PLATA

Calle 7 No. 2-25
Tel: 837 0895



Número de operación: 01C251119145 Fecha: 20091119 Hora: 16:20:35 Pagina : 5

DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL T.P. 109247-T ROJAS LANDAZABAL PEDRO GUILLERMO	C.C.00012209566

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

ALCALDIA DE NEIVA
OFICINA ASESORA
HACE CONSTAR
Que la presente es una fotocopia
que reproduce el original
que reposa en la oficina.
Neiva, 21 MAY 2014
Firma 



028

www.ccneiva.org

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 3 Piso PBX: 871 3666
Tels: 871 1833 / 871 3740 A.A. 157
Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 / 836 5963
Fax: 836 0612

GARZÓN
C.C. Paseo El Rosario L. 210
Tels: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel: 837 0895



ALCALDIA DE NEIVA
OFICINA ASESORA
HACE CONSTAR

Que la presente copia fotostática
Coincide con el original
que reposa en los archivos de esta
oficina. 21 MAY 2014

Neiva, _____
Firma cf - LS

www.ccneiva.org

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 3 Piso PBX: 871 3666
Tels: 871 1833 / 871 3740 A.A. 157
Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 8360721 / 836 9363
Fax: 836 0612

GARZÓN
C.C. Paseo El Rosario L. 210
Tels: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel: 837 0895

CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO

ALCALDIA DE NEIVA
OFICINA ASESORA
HACE CONSTAR

Neiva, Noviembre 18 de 2009

Señores:
MUNICIPIO DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 - 74
Piso 3
Neiva

Que la presente
Constituye la
que reemplaza
oficina.
Neiva, 21 MAY 2014
Firma: *[Signature]*

Los suscritos, LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX identificado con cedula de ciudadanía No. 7.531.751 de Armenia, JOHN F. REDDY GONZÁLEZ CHAUX identificado con cedula de ciudadanía No. 12.233.474 de Pitalito, LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX identificado con cedula de ciudadanía No. 7.531.751 de Armenia, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de CONSTRUCCIONES LAGO LTDA, MULTISERVICIOS PROFESIONALES LTDA, LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX EN NOMBRE PROPIO respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la licitación pública No. LP005 DE 2009, cuyo objeto es CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio no será inferior a la del contrato y un año más.
2. El consorcio esta integrado por:

Razón Social	Identificación- Nit.	Participación
LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX	7.531.751-7	98%
MULTISERVICIOS PROFESIONALES LTDA	NIT 891104932-1	1 %
CONSTRUCCIONES LAGO LTDA	NIT 813000144-1	1 %

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

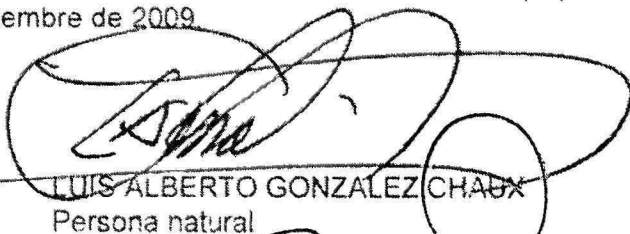
3. El consorcio se denomina **CONSORCIO MULTILAGO NEIVA**.
4. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria.
5. El representante del consorcio es LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, identificado con cedula de ciudadanía No 7.531.751 de ARMENIA, quien esta expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del

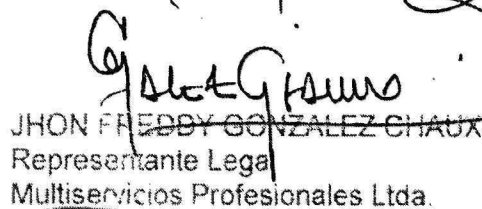
contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

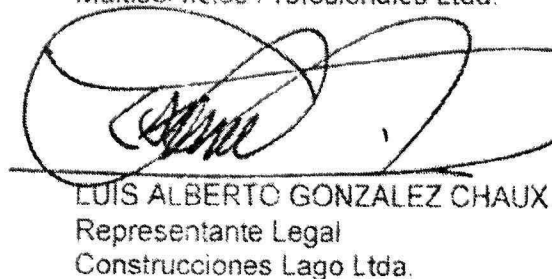
6. La sede del consorcio es:

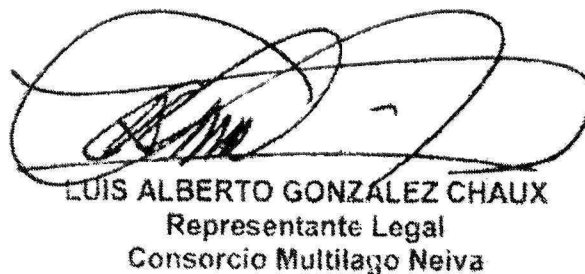
Dirección de Correo: CRA 7ª No 110F-60 KM 1.5 VIA CAMPO TELLO
Correo Electrónico: mshpolago@yahoo.com
Telefax: 8066 02 04
Ciudad Neiva-Huila

En constancia se firma en Neiva, a los (18) dieciocho días del mes de Noviembre de 2009.


LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX
Persona natural


JHON FREDDY GONZALEZ CHAUX
Representante Legal
Multiservicios Profesionales Ltda.


LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX
Representante Legal
Construcciones Lago Ltda.


LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX
Representante Legal
Consortio Multilago Neiva

ALCALDIA DE NEIVA
OFICINA ASESORA
HACE CONSTAR

Que se presento el original
Como se ven los originales de esta
oficina.

Neiva, 21 MAY 2014
Firma 

CONFIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 734 DE 2012

POLIZA 07 RE000623
CERTIFICADO 07 RE001603

Página

SUCURSAL 07. NEIVA USUARIO FALLAL TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 09-04-2013
TOMADOR: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA C.C. o NIT: 900327819 4

DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS

CIUDAD: NEIVA

E-MAIL:

TELEFONO: 8660204

ASEGURADO: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA

C.C. o NIT: 900327819 4

DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS

CIUDAD: NEIVA

TEL. 8660204

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION:

CIUDAD:

TEL:

1

DESDE 13-03-2013 VIGENCIA HASTA 15-07-2014 VALOR ASEGURADO ANTERIOR 2.761.947.778.00 NUEVA 2.761.947.778.00
ESTA MODIFICACION

INTERMEDIARIO

NOMBRE
EDWIN GARZON BELTRAN

TOTAL

COMPANIA

que

que representa

oficina.

Neiva.

Firma

21 MAY 2014

Firma

COASEGURO

PRIMA

VALOR ASEGURADO

PRIMA

MONEDA

FESOS

PRIMA NETA

GAST. EXPED

IVA

TOTAL

OBJETO DE LA MODIFICACION: SEGUN OTROSI AL CONTRATO ESTATAL NO. 1077 DE 2009 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2103, SE DEJA SIN EFECTO LEGALES
OTROSI DE FECHA 18 DE MAYO DE 2012 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1077 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2009, EXCEPTUANDO LAS CONDICIONES
JURIDICAS CONSOLIDADAS CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CITADA POLIZA CONTINUAN
VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

EL INICIO DE COBERTURA DE LA POLIZA INICIA A PARTIR DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2009.

OBJETO DEL SEGURO: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL EN
EL CONTRATO DE OBRA NO. 1077 DE 2009, CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EL CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y
REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NCTAS: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO
FISICO.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

AMPARO DE CONTRATISTAS Y SOBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO POR CADA
CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR
EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE
INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS
CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA
TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA
EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION
DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO
SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR
DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO,
DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA
MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES
QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y
CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS
EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O
CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION,
RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 502

RES. DIAN N° 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001148 AL 100.000

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

62

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 734 DE 2012

POLIZA 07 RE000623
CERTIFICADO 07 RE001603

Página

2

CONFIANZA

SUCURSAL 07. NEIVA USUARIO FALLAL TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 09-04-2013
TOMADOR: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA C.C. o NIT: 900327819 4
DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS CIUDAD: NEIVA
E-MAIL: TELEFONO: 8660204
ASEGURADO: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA C.C. o NIT: 900327819 4
DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS CIUDAD: NEIVA TEL. 8660204
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA

VALOR ASEGURADO

ESTA MODIFICACION

NUEVA

2,761,947,778.00

DESDE 13-03-2013

HASTA 15-07-2014

ANTERIOR

2,761,947,778.00

INTERMEDIARIO

ALCALDIA DE NEIVA
OFICINA ASISTENTE

COASEGURO

PRIMA

NOMBRE
EDWIN GARZON BELTRAN

COMPANIA
TOTAL

%

PRIMA

VALOR ASEGURADO

MONEDA

PESOS

PRIMA NETA

GAST.EXPED

Que la presente se expide y tiene
coincidencia con el original
que reposa en los archivos de esta
oficina.
21 MAY 2014

Neiva,

Firma

AMPAROS

VIGENCIA
Desde Hasta

VALOR ASEGURADO
NUEVO

VALOR PRIMA

DEDUCIBLE
% Minimo

Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	13-03-2013	15-07-2014	2,761,947,778.00	10	20,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	13-03-2013	15-07-2014	2,761,947,778.00	10	20,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	13-03-2013	15-07-2014	2,761,947,778.00	10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	13-03-2013	15-07-2014	2,761,947,778.00	10	10,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	13-03-2013	15-07-2014	2,761,947,778.00	10	10,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	13-03-2013	15-07-2014	2,761,947,778.00	10	10,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	13-03-2013	15-07-2014	2,761,947,778.00	10	10,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	13-03-2013	15-07-2014	2,761,947,778.00	10	10,000,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	13-03-2013	15-07-2014	700,000,000.00	10	10,000,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	13-03-2013	15-07-2014	700,000,000.00	10	10,000,000.
Lucro Cesante - Vigencia	13-03-2013	15-07-2014	700,000,000.00	10	10,000,000.
Lucro Cesante - Evento	13-03-2013	15-07-2014	700,000,000.00	10	10,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. : REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 502

RES. DIAN N° 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001148 AL 100.000

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SC-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

CO-FO-12-02

**CONFIANZA**

NIT 860 070 874-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 734 DE 2012****POLIZA 07 RE000623
CERTIFICADO 07 RE001602**

Página 3

SUCURSAL 07. NEIVA	USUARIO FALLAL	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	09-04-2013
TOMADOR: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA				C.C. o NIT:	900327819 4
DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS				CIUDAD: NEIVA	
E-MAIL:				TELEFONO:	8660204
ASEGURADO: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA				C.C. o NIT:	900327819 4
DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS				CIUDAD: NEIVA	TEL. 8660204
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT:	0000001
DIRECCION:				CIUDAD:	TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 14-01-2013	HASTA 15-07-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION
		2.761.947.778.00	NUEVA
			2.761.947.778.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PESOS
EDWIN GARZON BELTRAN	TOTAL				

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST. EXPED	

**ALCALDIA DE NEIVA
OFICINA ASESORA
HACE CONSTAR**Que se ha verificado fotostática
Coincide el original
que se encuentra en esta
oficina. **21 MAY 2014**

Neiva,

Firma

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 502

RES. DIAN N° 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001148 AL 100.000

09-04-2013

RJO361CG

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

CO-FO-12-02

64

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 07 RE000623
CERTIFICADO 07 RE001587

CONFIANZA

Página 1

SUCURSAL 07. NEIVA USUARIO FALLAL TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 20-02-2013
TOMADOR: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA C.C. o NIT: 900327819 4
DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS CIUDAD: NEIVA
E-MAIL: TELEFONO: 8660204
ASEGURADO: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA C.C. o NIT: 900327819 4
DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS CIUDAD: NEIVA TEL: 8660204
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: CIUDAD: TEL: 1

VIGENCIA

DESDE 14-01-2013

HASTA 15-07-2014
ALCALDIA DE NEIVA ANTERIOR
OFICINA ASESORA 2.761.947.778.00

VALOR ASEGURADO

ESTA MODIFICACION

NUEVA
2.761.947.778.00

INTERMEDIARIO

NOMBRE
EDWIN GARZON BELTRAN

TOTAL

COMPANIA % PRIMA
Que la presente copia fotos, etc. VALOR ASEGURADO
Coincide con el original
que reposa en los archivos de esta
oficina. 21 MAY 2014
Neiva, *[Signature]*

PRIMA

MONEDA PESOS
PRIMA NETA 3.442.257.00
GAST. EXPED
IVA 550.761.00
TOTAL 3.993.018.00

OBJETO DE LA MODIFICACION: SEGUN OTROSI (ADICIONAL) NO. 09 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2012, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CITADA POLIZA CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DEL SEGURO: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL EN
EL CONTRATO DE OBRA NO. 1077 DE 2009, CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EL CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y
REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NOTAS: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO
FISICO.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SOB CONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO POR CADA
CONTRATISTA Y SUB CONTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta			%	Mínimo
Pedios, Labores y Operaciones - Vigencia	14-01-2013	15-07-2014	2.761.947.778.00	3.442.257.00	10	20.000.000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR
EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE
INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS
CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA
TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA
EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION
DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO
SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR
DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO,
DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA
MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES
QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y
CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS
EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O
CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION,
RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU-502

RES. DIAN N° 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001148 AL 100.000

20-02-2013
IPWPKWZE

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008**

POLIZA 07 RE000623
CERTIFICADO 07 RE001587

CONFIANZA

Página 2

SUCURSAL 07. NEIVA USUARIO FALLAL TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 20-02-2013
TOMADOR: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA C.C. o NIT: 900327819 4
DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS CIUDAD: NEIVA
E-MAIL: TELEFONO: 8660204
ASEGURADO: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA C.C. o NIT: 900327819 4
DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS CIUDAD: NEIVA TEL. 8660204
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO		PRIMA		
DESDE	HASTA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA		
14-01-2013	15-07-2014		2,761,947,778.00		2,761,947,778.00		
INTERMEDIARIO			COASEGURO		PRIMA		
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS	
EDWIN GARZON BELTRAN	TOTAL				PRIMA NETA	3,442,257.00	
					GAST. EXPED		

Pedidos, Labores y Operaciones - Evento	14-01-2013	15-07-2014	2,761,947,778.00	10	20,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	14-01-2013	15-07-2014	2,761,947,778.00	10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	14-01-2013	15-07-2014	2,761,947,778.00	10	10,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	14-01-2013	15-07-2014	2,761,947,778.00	10	10,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	14-01-2013	15-07-2014	2,761,947,778.00	10	10,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	14-01-2013	15-07-2014	2,761,947,778.00	10	10,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	14-01-2013	15-07-2014	2,761,947,778.00	10	10,000,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	14-01-2013	15-07-2014	700,000,000.00	10	10,000,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	14-01-2013	15-07-2014	700,000,000.00	10	10,000,000.
Lucro Cesante - Vigencia	14-01-2013	15-07-2014	700,000,000.00	10	10,000,000.
Lucro Cesante - Evento	14-01-2013	15-07-2014	700,000,000.00	10	10,000,000.

**ALCALDIA DE NEIVA
OFICINA ASESORA
HACE CONSTAR**

Que la presente copia fotostática
Coincide con el original
que reposa en los archivos de esta
oficina.
21 MAY 2014
Neiva,

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 502

RES. DIAN N° 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001148 AL 100.000

20-02-2013
IPWPKWZE

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SC-FO-01-L0

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

CO-FO-12-02

CONFIANZA

Nº 860 070 374-2

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 07 RE000623
CERTIFICADO 07 RE001534

Página 1

SUCURSAL 07. NEIVA USUARIO FALLAL TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 30-10-2012
TOMADOR: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA C.C. o NIT: 900327819 4
DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS CIUDAD: NEIVA
E-MAIL: TELEFONO: 8660204
ASEGURADO: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA C.C. o NIT: 900327819 4
DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS CIUDAD: NEIVA TEL. 8660204
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA

VALOR ASEGURADO

DESDE 26-10-2012 HASTA 22-12-2013 ANTERIOR 2,142,195,479.60 ESTA MODIFICACION 619,752,298.40 NUEVA 2,761,947,778.00

INTERMEDIARIO

COASEGURO

PRIMA

NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
EDWIN GARZON BELTRAN	TOTAL				PRIMA NETA	2,701,502.00
					GAST. EXPED	
					IVA	432,240.00
					TOTAL	3,133,742.00

ETO DE LA MODIFICACION: SEGUN OTROSI ADICIONAL No. 08 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2012, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO QUEDANDO LA RESPONSABILIDAD XIMA DE LA COMPANIA EN LA SUMA DE \$2.761.947.778 Y SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2013. TODOS LOS DEMAS TERMINOS ONDICIONES DE LA CITADA POLIZA CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DEL SEGURO: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 1077 DE 2009, CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EL CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NOTAS: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SOBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE
	Desde Hasta	NUEVO	%	Minimo

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 502

RES. DIAN No 310000039292 - 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001148 AL 100.000

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 07 RE000623
CERTIFICADO 07 RE001534

Página 2

SUCURSAL 07. NEIVA
TOMADOR: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA
DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS
E-MAIL:
ASEGURADO: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA
DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS
DIRECCION:

TIP CERTIFICADO Modificacion
FECHA EXPEDICION 30-10-2012
C.C. o NIT: 900327819 4
CIUDAD: NEIVA
TELEFONO: 8660204
C.C. o NIT: 900327819 4
CIUDAD: NEIVA TEL. 8660204
C.C. o NIT: 0000001
CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA

DESDE 26-10-2012 HASTA 22-12-2013

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR 2.142.195.479,60
ESTA MODIFICACION 619.752.298,40
NUEVA 2.761.947.778,00

INTERMEDIARIO

COASEGURO

PRIMA

NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
EDWIN GARZON BELTRAN	TOTAL					2.701.502,00
						PRIMA NETA
						GAST. EXPED

Los, Labores y Operaciones - Vigencia	26-10-2012	22-12-2013	2.761.947.778,00	2.701.502,00	10	20.000.000,00
Los, Labores y Operaciones - Evento	26-10-2012	22-12-2013	2.761.947.778,00		10	20.000.000,00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	26-10-2012	22-12-2013	2.761.947.778,00		10	10.000.000,00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	26-10-2012	22-12-2013	2.761.947.778,00		10	10.000.000,00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	26-10-2012	22-12-2013	2.761.947.778,00		10	10.000.000,00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	26-10-2012	22-12-2013	2.761.947.778,00		10	10.000.000,00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	26-10-2012	22-12-2013	2.761.947.778,00		10	10.000.000,00
Vehiculos Propios y No Propios - Evento	26-10-2012	22-12-2013	2.761.947.778,00		10	10.000.000,00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	26-10-2012	22-12-2013	700.000.000,00		10	10.000.000,00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	26-10-2012	22-12-2013	700.000.000,00		10	10.000.000,00
Lucro Cesante - Vigencia	26-10-2012	22-12-2013	700.000.000,00		10	10.000.000,00
Lucro Cesante - Evento	26-10-2012	22-12-2013	700.000.000,00		10	10.000.000,00

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. (CAF) que emite esta póliza.

21 MAY 2014

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 502

RES. DIAN N° 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001148 AL 100.000

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

68

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 07 RE000623
CERTIFICADO 07 RE001477

Página 1

CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

SUCURSAL 07. NEIVA USUARIO FALLAL TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 06-07-2012
TOMADOR: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA C.C. o NIT: 900327819 4
DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS CIUDAD: NEIVA
E-MAIL: TELEFONO: 8660204
ASEGURADO: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA C.C. o NIT: 900327819 4
DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS CIUDAD: NEIVA TEL: 8660204
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 00000001
DIRECCION: CIUDAD: TEL: 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		PRIMA	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA	
05-07-2012	22-07-2013	2.142.195.479,60		2.142.195.479,60	
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA
EDWIN GARZON BELTRAN	TOTAL				PESOS
					PRIMA NETA
					GAST.EXPED
					IVA
					TOTAL

CONTEXTO DE LA MODIFICACION:

UN ACTA DE SUSPENSION No. 01 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2012, ACTA No. 1 DE PRORROGA A LA SUSPENSION No. 01 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2012, ACTA DE REINICIACION No. 1 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2012, TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CITADA POLIZA CONTINUAN VIGENTES SIN MODIFICAR.

OBJETO DEL SEGURO: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 1077 DE 2009, CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EL CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NOTAS: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SOBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL, CONTRATADA O NO POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE
	Desde Hasta	NUEVO		% Minimo

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 502
RES. DIAN No. 310000039292 23/04/2009 Y 310000057404/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001148 AL 100000

ALCALDIA DE NEIVA
ASESORA
HACE CONSTAR
TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

06-07-2012
MPIHGWET

SU-FO-01-10

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12-02

69

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 07 RE000623
CERTIFICADO 07 RE001477

CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

Página 2

SUCURSAL 07. NEIVA USUARIO FALLAL TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 06-07-2012
TOMADOR: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA C.C. o NIT: 900327819 4
DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS CIUDAD: NEIVA
E-MAIL: TELEFONO: 8660204
ASEGURADO: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA C.C. o NIT: 900327819 4
DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS CIUDAD: NEIVA TEL: 8660204
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: CIUDAD: TEL: 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		PRIMA	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA	
05-07-2012	22-07-2013	2.142.195.479.60		2.142.195.479.60	
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
EDWIN GARZON BELTRAN	TOTAL			PRIMA NETA	
				GAST. EXPED	
ios, Labores y Operaciones - Vigencia	05-07-2012 22-07-2013		2.142.195.479.60	10	20.000.000.
ios, Labores y Operaciones - Evento	05-07-2012 22-07-2013		2.142.195.479.60	10	20.000.000.
onsabilidad Civil Patronal - Vigencia	05-07-2012 22-07-2013		2.142.195.479.60	10	10.000.000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	05-07-2012 22-07-2013		2.142.195.479.60	10	10.000.000.
Contratista y Subcont independiente-Vigencia	05-07-2012 22-07-2013		2.142.195.479.60	10	10.000.000.
Contratista y Subcont independiente-Evento	05-07-2012 22-07-2013		2.142.195.479.60	10	10.000.000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	05-07-2012 22-07-2013		2.142.195.479.60	10	10.000.000.
Vehiculos Propios y No Propios - Evento	05-07-2012 22-07-2013		2.142.195.479.60	10	10.000.000.
Daño Moral - Vigencia	05-07-2012 22-07-2013		700.000.000.00	10	10.000.000.
Daño Moral - Evento	05-07-2012 22-07-2013		700.000.000.00	10	10.000.000.
Lucro Cesante - Vigencia	05-07-2012 22-07-2013		700.000.000.00	10	10.000.000.
Lucro Cesante - Evento	05-07-2012 22-07-2013		700.000.000.00	10	10.000.000.

ALCALDIA DE NEIVA
OFICINA ASESORA
HACE CONSTAR

Que la present...
Coincide con...
que reposa en los archivos de esta
oficina.

Neiva, 21 MAY 2014

LOS PAGOS EN BOLIVARES SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 502

RES. DIAN N° 310000039292 23/04/2009 Y 310000033158 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 0011

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 27 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

ORIGINAL-ASEGURADO

06-07-2012
MPIHGWET

CONFIANZA

NIT. 860 070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008**POLIZA 07 RE000623
CERTIFICADO 07 RE000811

Página 1

SUCURSAL 07 NEIVA USUARIO CORREAC TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 29-01-2010
TOMADOR: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA C.C. o NIT: 900327819 4
DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KM1 VIA FORTALECILLAS CIUDAD: NEIVA
E-MAIL: TELEFONO: 8660204
ASEGURADO: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA C.C. o NIT: 900327819 4
DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KM1 VIA FORTALECILLAS CIUDAD: NEIVA TEL. 8660204
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA**VALOR ASEGURADO**

DESDE 29-12-2009

HASTA 29-10-2012

ANTERIOR

ESTA MODIFICACION

NUEVA

2,142,195,479.60

2,142,195,479.60

INTERMEDIARIO**COASEGURO****PRIMA**NOMBRE COMPAÑIA %
GONZALEZ PERDOMO INDIRA ALE TOTAL

PRIMA

VALOR ASEGURADO

MONEDA

PESOS

PRIMA NETA

GAST EXPED

IVA

TOTAL

O DE LA MODIFICACION: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA Y SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS.
O DEL SEGURO: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL EN
INTRATO DE OBRA NO. 1077 DE 2009, CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EL CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y
REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA.
NOTAS: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO
FÍSICO.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SOBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO POR CADA
CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta			%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	29-12-2009	29-10-2012	2,142,195,479.60	10	10	20,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	29-12-2009	29-10-2012	2,142,195,479.60	10	10	20,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	29-12-2009	29-10-2012	2,142,195,479.60	10	10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	29-12-2009	29-10-2012	2,142,195,479.60	10	10	10,000,000.
Contratista y Subcontratista Independiente - Vigencia	29-12-2009	29-10-2012	2,142,195,479.60	10	10	10,000,000.
Contratista y Subcontratista Independiente - Evento	29-12-2009	29-10-2012	2,142,195,479.60	10	10	10,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR
EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE
INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS
CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA
TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA
GIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION
LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO
DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR
LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO,
DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA
MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES
QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y
CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS
EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O
CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN Y AGENTES DE RETENCION
RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 502

RESOLUCION DIAN N° 310000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001-1000080

**ALCALDIA DE NEIVA
OFICINA ASESORA
HACE CONSTAR**

NEIVA,

21 MAY 2014

09-02-2010

08EPO-10

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008**POLIZA 07 RE000623
CERTIFICADO 07 RE000811

Página

2

SUCURSAL 07. NEIVA USUARIO CORREAC TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 29-01-2010
TOMADOR: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA C.C. o NIT: 900327819 4

DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS

CIUDAD: NEIVA

E-MAIL:

TELEFONO: 8660204

ASEGURADO: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA

C.C. o NIT: 900327819 4

DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS

CIUDAD: NEIVA TEL. 8660204

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION:

CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA**VALOR ASEGURADO**

DESDE 29-12-2009 HASTA 29-10-2012 ANTERIOR 2,142,195,479.60 ESTA MODIFICACION NUEVA 2,142,195,479.60

INTERMEDIARIO**COASEGURO****PRIMA**

NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
GONZALEZ PERDOMO INDIRA ALE	TOTAL					
					PRIMA NETA	
					GAST.EXPED.	

ulos Propios y No Propios - Vigencia	29-12-2009	29-10-2012	2,142,195,479.60	10	10,000,000.
ulos Propios y No Propios -Evento	29-12-2009	29-10-2012	2,142,195,479.60	10	10,000,000.
Moral - Vigencia	29-12-2009	29-10-2012	700,000,000.00	10	10,000,000.
Daño Moral - Evento	29-12-2009	29-10-2012	700,000,000.00	10	10,000,000.
Lucro Cesante - Vigencia	29-12-2009	29-10-2012	700,000,000.00	10	10,000,000.
Lucro Cesante - Evento	29-12-2009	29-10-2012	700,000,000.00	10	10,000,000.

**ALCALDIA DE NEIVA
OFICINA ASESORA
HACE CONSTAR**

21 MAY 2014

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA IGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 502

RESOLUCION DIAN N° 31000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

09-02-2010
0BEP0416

CO-FO-04-1.0



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, Agosto veintiuno (21) de dos mil catorce (2014)

REF: 41-001-33-33-002-2013-00100-00

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a resolver la solicitud de llamamiento en garantía al CONSORCIO MULTILAGO NEIVA, conformado por los Consorciados LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, CONSTRUCCIONES LAGO LTDA, MULTISERVICIOS PROFESIONALES y finalmente a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS CONFIANZA S.A., presentada por el MUNICIPIO DE NEIVA mediante memorial obrante a folio 1 a 8 del presente cuaderno.

2. SE CONSIDERA

Al estudiar los requisitos formales exigidos para la admisión del presente llamamiento en garantía, establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho observa:

- a) No se allega la totalidad de los documentos que contienen las Condiciones Generales de la Póliza de Seguros, suscrita por el Consorcio Multilago y la Compañía Aseguradora de Finanzas Confianza S.A.
- b) No se aporta copia del escrito de llamamiento en medio magnético, a afectos de surtir la notificación al llamado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (inciso tercero, artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 2012 en concordancia con el 624 ibidem).

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1º. INADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por el MUNICIPIO DE NEIVA contra el CONSORCIO MULTILAGO NEIVA, conformado por los Consorciados LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, CONSTRUCCIONES LAGO LTDA, MULTISERVICIOS PROFESIONALES y finalmente a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS CONFIANZA S.A.

2º. CONCEDER, un término de diez (10) días a la parte llamante, para que subsane los defectos presentados.

3º. RECONOCER personería a la Dra. CLAUDIA PATRICIA OROZCO CHAVARRO, con Tarjeta Profesional No. 55.150 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del Municipio de Neiva, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder conferido (fl. 55 cuad. ppal).

4º. VENCIDO el término, vuelvan las diligencias al despacho para decidir lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

Nelcy Vargas Tovar
NELCY VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO SEGUNDO AG ADMINISTRATIVO CIRCUITO HUILA
SECRETARIA
Notia 12-2 AGO 2014
El auto que antecede a la presente por
violación en contra de la ley, a las 8:00
SECRETARIA 045

[Handwritten signature]

Juzgado 02 Administrativo de Neiva

De: Juzgado 02 Administrativo de Neiva
Enviado el: jueves, 21 de agosto de 2014 4:21 p. m.
Para: 'procjudadm90@procuraduria.gov.co'; procesos@defensajuridica.gov.co; notificacionesjudiciales@epneiva.gov.co; 'alcaldia@alcaldianeiva.gov.co'; notificaciones@alcaldianeiva.gov.co; 'faibertorres@yahoo.es'; 'jpszambrano4@hotmail.com'; 'info@constructoravargasltda.com'; armandopolanco@yahoo.com; 'armandopolancoc@yahoo.com'; 'joseb-21@hotmail.com'; 'williamibarra13@gmail.com'; 'notificacionjuricarmocre@hotmail.com'; jmarcollcal08@gmail.com; 'josefredyserrato@hotmail.com'; 'ricardoperdomo2863@hotmail.com'; 'paraservirle@jvillegasp.com'; 'notificaciones@jvillegasp.com'; clara.dussan@fiscalia.gov.co; 'jur.novedades@fiscalia.gov.co'; 'jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co'; 'dsajnvnotif@cendoj.ramajudicial.gov.cc'; 'faibertorres.seguridadsocial@gmail.com'; 'judiciales@casur.gov.co'; 'notificaciones@casur.gov.co'; 'alvarorueda@arcabogados.com.co'; capimelendez@gmail.com; 'millerosorio@hotmail.com'; 'asesoriasenpensionesjetr@gmail.com'; notificaciones@hospitalsvpgarzon.gov.co; siau@hospitalsvgarzon.gov.co; 'willmor52@yahoo.com'; 'deuil.notificacion@policia.gov.co'; 'deuil.notificaciones@policia.gov.co'; 'duber_v@outlook.com'; luiseduardopolania@yahoo.com.mx; eviAbogada@hotmail.com; 'paomistica@yahoo.es'; 'notificacionesjudiciales@huila.gov.co'; 'josefredyserrato@hotmail.com'; 'neiva@roasarmientoabogados.com'; Hugoalbertovargas1@hotmail.com; 'notificacionesmarthaagudelo@yahoo.es'
Asunto: NOTIFICACION ESTADO NUMERO 045 DEL 22 DE AGOSTO DE 2014
Datos adjuntos: ESTADO AGOSTO 22 DE 2014.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	'procjudadm90@procuraduria.gov.c		
	procesos@defensajuridica.gov.co		
	notificacionesjudiciales@epneiva.gc		
	'alcaldia@alcaldianeiva.gov.co'		
	notificaciones@alcaldianeiva.gov.co		
	'faibertorres@yahoo.es'		
	'jpszambrano4@hotmail.com'		
	'info@constructoravargasltda.com'		
	armandopolanco@yahoo.com		
	'armandopolancoc@yahoo.com'		
	'joseb-21@hotmail.com'		
	'williamibarra13@gmail.com'		
	'notificacionjuricarmocre@hotmail.c		
	jmarcollcal08@gmail.com		
	'josefredyserrato@hotmail.com'		
	'ricardoperdomo2863@hotmail.com'		
	'paraservirle@jvillegasp.com'		
	'notificaciones@jvillegasp.com'		

74

Destinatario

Entrega

Lectura

clara.dussan@fiscalia.gov.co
'jur.novedades@fiscalia.gov.co'
'jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.
'dsajnvnotif@cendoj.ramajudicial.g Entregado: 21/08/2014 4:22 p. m.
'faibertorres.seguridadsocial@gmail
'judiciales@casur.gov.co'
'notificaciones@casur.gov.co'
'alvarorueta@arcabogados.com.co'
capimelendez@gmail.com
'millerosorio@hotmail.com'
'asesoriasenpensionesjetr@gmail.cc
notificaciones@hospitalsvpgarzon.g
siau@hospitalsvgarzon.gov.co
'willmor52@yahoo.com'
'deuil.notificacion@policia.gov.co'
'deuil.notificaciones@policia.gov.co
'duber_v@outlook.com'
luiseduardopolania@yahoo.com.mx
eviAbogada@hotmail.com
'paomistica@yahoo.es'
'notificaciones.judiciales@huila.gov.
'josefredyserrato@hotmail.com'
'neiva@roasarmientoabogados.corr
Hugoalbertovargas1@hotmail.com
'notificacionesmarthaagudelo@yah
Direccion Seccional Notificaciones
de Neiva

Leido: 25/08/2014 8:25 a. m.

SE REMITE EN ARCHIVO ADJUNTO ESTADO NUMERO 045 DEL 22 DE AGOSTO DE 2014 PUBLICADO POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA DONDE HA SIDO NOTIFICADA PROVIDENCIA QUE ES DE SU INTERES – NLACE

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/downloads/UserFiles/File/HUILA/JUZGADOS%20ADMINISTRATIVOS%20DE%20NEIVA/JUZGADO%20SEGUNDO%20ADMINISTRATIVO%20ORAL/ESTADOS%202014,%20ESTADO%20AGOSTO%2022%20DE%202014.pdf>

EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SE ENCUENTRA EL ENLACE CONSULTA DE PROCESOS PARA MAS INFORMACION

21

A stylized, handwritten signature in black ink, enclosed within a large, loopy oval shape. The signature appears to be 'Gustavo Adolfo'.

GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTES

SECRETARIO

26

CONSTANCIA.- JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA. Agosto 28 de 2014. El Miércoles 27 de Agosto de 2014 a las seis de la tarde, venció en silencio el término de ejecutoria del auto de fecha 21 de Agosto de 2014. Fueron inhábiles los días 23 y 24 de Agosto de 2014.

GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTES

Secretario

*Consejo Superior
de la Judicatura*



MUNICIPIO DE NEIVA

ALCALDÍA OFICINA ASESORA JU

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: O. RE182679 No. Anexos: 0
Fecha: 04/09/2014 Hora: 17:34:27
Dependencia: Juzgado 2 Administrativo Neiva
DESCRIP: MS FL 02 CD RD 2013/100 JO
CLASE: RECIBIDA

Estado 22

Doctora

NELCY VARGAS TOVAR

JUEZA SEGUNDA ADMINISTRATIVA ORAL DE NEIVA

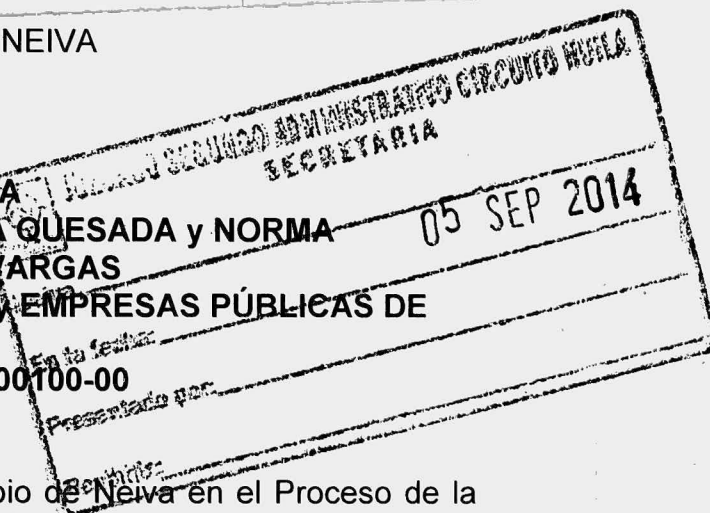
E. S. D.

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

**Demandante: JOHAN STICK GARCIA QUESADA y NORMA
MAYERLY SÁNCHEZ VARGAS**

**Demandado: MUNICIPIO DE NEIVA y EMPRESAS PÚBLICAS DE
NEIVA ESP**

Radicación: 41001-33-33-002-2013-00100-00



En mi calidad de apoderada Judicial del Municipio de Neiva en el Proceso de la referencia y encontrándome dentro del término legal; de manera comedida me permito en primer lugar interponer recurso de reposición en contra de la decisión contenida en el literal a) del Auto de fecha 21 de agosto de 2014, por cuanto se considera que el documentos que contenga las condiciones generales de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual aportadas con el escrito de llamamiento y de contestación de la demanda, no es requisito de ley para tales efectos, como se desprende del artículo 54 y siguientes del C.P.C, aplicable en materia contencioso administrativo, por remisión del artículo 306 del CPACA, toda vez que dichas disposiciones solo hace referencia a: la indicación del nombre del denunciado y su representado; la dirección del domicilio del mismo; los hechos en que se basa y los fundamentos de derechos invocados para tales efectos y la dirección para las notificaciones personales. Requisitos que cumple a cabalidad el llamamiento que nos ocupa.

Además, de las pólizas allegadas se denota quien es el beneficiario y el objeto de la mismas, la fecha de iniciación y de su vigencia, con lo cual se aprecia que se encontraba vigentes para la épocas de los hechos e inclusive, con vigencia con posterioridad a la contestación de la demanda.

Ahora bien, en el evento que la Jueza considere que dichos documentos son indispensables, de manera respetuosa me permito solicitar que se oficie a la respectiva aseguradora para tales efectos, debido que en la respectiva carpeta que contiene el correspondiente contrato no reposas, teniendo en cuenta el pronunciamiento del Consejo de Estado frente al llamado en garantía cuando señala:

"... Sin embargo, considera el Despacho que en casos como el presente, debe dársele prevalencia al derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, en virtud del

Carrera 5 No 9-74, Piso 5to. Tel. 871 3527

Pag. Web: <http://www.alcaldianeiva.gov.co>

Código Postal 410010





MUNICIPIO DE NEIVA

ALCALDÍA DE NEIVA OFICINA ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL



artículo 228 de la Carta; pues si bien, no se precisa el nombre del Representante Legal de la Compañía Aseguradora, lo cierto es, que se trata de una empresa reconocida a nivel nacional, y de la que podría establecerse fácilmente su representación legal.

Al respecto, la Corte Constitucional ha dicho:

"PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL.

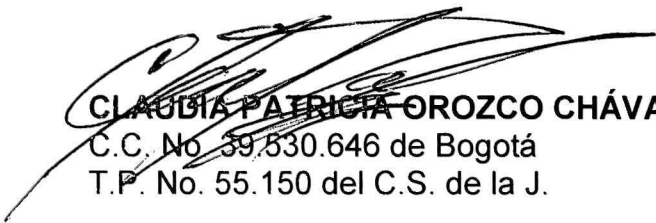
Cuando el artículo 228 de la Constitución establece que en las actuaciones de la Administración de Justicia "prevalecerá el derecho sustancial", está reconociendo que el fin de la actividad jurisdiccional, y del proceso, es la realización de los derechos consagrados en abstracto por el derecho objetivo, y, por consiguiente, la solución de los conflictos de intereses. Es evidente que en relación con la realización de los derechos y la solución de los conflictos, el derecho procesal, y específicamente el proceso, es un medio.¹

En cuanto a lo solicitado en el literal b) del Auto que nos ocupa, de manera comedida me permito remitir el CD que contiene el escrito de llamamiento en garantía y el de la contestación de la respectiva demanda.

ANEXOS:

Para los fines pertinentes me permito allegar un CD con el archivo correspondiente.

De la Señora Jueza, atentamente,



CLAUDIA PATRICIA OROZCO CHÁVARRO

C.C. No. 39.530.646 de Bogotá

T.P. No. 55.150 del C.S. de la J.

¹ Sentencia C-029/95 M.P. Jorge Arango Mejía. Febrero 02 de 1995



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

28-05-21

Elaborado por

SERVISOFT S.A.

Cargo

GESTOR PROYECTO DIGITALIZACION RAMA JUDICIAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

41001 3333002 20130010002

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

3. cd anexo.

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

c. 78

29

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO

ORAL DE NEIVA, Septiembre 15 de 2014. El Viernes 05 de Septiembre de 2014 a las seis de la tarde, venció el término de Diez (10) días, concedido a la demandada para subsanar llamamiento en garantía. Paso a Despacho el presente proceso para proveer lo pertinente, teniendo en cuenta que no se recibió escrito alguno para el efecto. Sin embargo interpone recurso de Reposición contra la providencia del 21 de Agosto de 2014. Fueron Inhábiles los días 23, 24, 30 y 31 de Agosto; 06 y 07 de Septiembre de 2014.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior
de la Judicatura

GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTES
Secretario



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, Septiembre dieciocho (18) de dos mil catorce (2014)

REF: 41-001-33-33-002-2013-00100-00

1. ASUNTO

Se procede a resolver sobre la admisión o rechazo del presente llamamiento en garantía.

2.- ANTECEDENTES

La apoderada judicial del MUNICIPIO DE NEIVA dentro del término de contestación de la demanda, presenta escrito de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA al CONSORCIO MULTILAGO el cual se encuentra conformado por los consorciados LUIS ALBERTO GONZALEX CHAUX, la sociedad MULTISERVICIOS PROFESIONALES LTDA, la sociedad CONSTRUCCIONES LAGO LTDA, y la Compañía de Seguros ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. CONFIANZA S.A.(Fls.1-8 Cuad. Llamamiento en garantía).

3. CONSIDERACIONES

La figura procesal del llamamiento en garantía supone la existencia de un derecho legal o contractual de la que surge la obligación, a cargo de aquél, de resarcir un perjuicio o de efectuar un pago que pudiera ser impuesto en la sentencia que decida el respectivo proceso.

El artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativos señala los requisitos para la admisión del llamamiento en garantía de la siguiente manera:

(.....) El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

- 1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.*
- 2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.*
- 3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.*
- 4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.*

Verificando los requisitos legales del escrito de llamamiento en garantía que presenta la apoderada del **MUNICIPIO DE NEIVA** y no obstante omitir subsanar el escrito de llamamiento en garantía conforme a lo indicado en auto del 21 de agosto hogaño (fl. 72) y en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, se tiene que cumple con lo señalado en el

artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículos 64, 65 y 82 del Código General del Proceso.

Finalmente y en relación con la constancia secretarial visible a folio 79 en la que se indica que la apoderada del Municipio de Neiva ha interpuesto recurso de reposición en contra de la providencia dl 21 de agosto de 2014, es del caso indicar que el mismo deviene por extemporáneo (fl. 76), razón por la cual no se entrará al estudio del mismo.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR el Llamamiento en Garantía que el **MUNICIPIO DE NEIVA** hace al **CONSORCIO MULTILAGO** el cual se encuentra conformado por los consorciados LUIS ALBERTO GONZALEX CHAUX, la sociedad MULTISERVICIOS PROFESIONALES LTDA, la sociedad CONSTRUCCIONES LAGO LTDA, y la Compañía de Seguros ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. CONFIANZA S.A., dentro del medio de control de Reparación Directa presentado por JOHAN STICK GARCIA QUESADA y NORMA MAYERLY SANCHEZ VARGAS.

SEGUNDO.- CITAR al **CONSORCIO MULTILAGO** el cual se encuentra conformado por los consorciados LUIS ALBERTO GONZALEX CHAUX, la sociedad MULTISERVICIOS PROFESIONALES LTDA, la sociedad CONSTRUCCIONES LAGO LTDA, y la Compañía de Seguros ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. CONFIANZA S.A., para que de conformidad con el Llamamiento en Garantía, para que intervengan en el presente proceso, conforme lo prevé el artículo 225 del CPACA.

TERCERO.- NOTIFICAR del presente auto admisorio del llamamiento en garantía a los siguientes sujetos procesales:

Al señor LUIS ALBERTO GONZALEX CHAUX, en las direcciones suministradas en el escrito de llamamiento en garantía (fl. 7)

Al representante legal de la sociedad MULTISERVICIOS PROFESIONALES LTDA, conforme a lo indicado en el escrito de llamamiento en garantía.

Al representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES LAGO LTDA.

Al representante legal de la Compañía de Seguros ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. CONFIANZA S.A.

Los gastos que conlleve la citación, corresponde asumirlos a la parte interesada, consistentes en el pago del arancel judicial y el porte de correo de envío.

Notifíquese y Cúmplase


NELCY VARGAS TOVAR
Juez

UNIZABO V.C. MARVINO CIRCUITO NULA
19 SEP 2014
El auto que antecede fue notificado por
aprobación en estado f. 052
de hoy, a las 8 a.m.
SECRETARIO

[Handwritten signature]

Juzgado 02 Administrativo de Neiva

De: Juzgado 02 Administrativo de Neiva
Enviado el: jueves, 18 de septiembre de 2014 4:13 p. m.
Para: 'procjudadm90@procuraduria.gov.co'; 'lages3000@gmail.com'; procesos@defensajuridica.gov.co; 'jpzambrano4@hotmail.com'; 'alcaldia@alcaldianeiva.gov.co'; notificaciones@alcaldianeiva.gov.co; 'info@constructoravargaslt-da.com'; 'armandopolancoc@yahoo.com'; armandopolanco@yahoo.com; 'sandinoabogado@hotmail.com'; 'josefredyserrato@hotmail.com'; 'williamibarra13@gmail.com'; 'renesotelog@gmail.com'; 'sapaguto@gmail.com'; oliveros_381@hotmail.com; luiseduardopolania@yahoo.com.mx; notificacionesjudiciales@epneiva.gov.co; 'duber_v@outlook.com'; jmarcolcal08@gmail.com; 'judiciales@casur.gov.co'; 'notificaciones@casur.gov.co'; procjudadm89@procuraduria.gov.co; meandrade@procuraduria.gov.co; 'magdy.gonzalez059@casur.gov.co'; direccion@casur.gov.co; 'procjudadm90@procuraduria.gov.co'; 'lages3000@gmail.com'; procesos@defensajuridica.gov.co; 'jarosa67@hotmail.com'; 'ancofy@hotmail.com'; 'juriscontinental@gmail.com'; 'alvaropachecorico@gmail.com'; juridico@pitalito-huila.gov.co; 'notificacionesjudiciales@invias.gov.co'; framuv-arabogado@yahoo.es; 'jafecogo2052@yahoo.com'; notificacionjudicial@hospitalpitalito.gov.co; 'carloscardozo@hotmail.com'; 'gonzalezyperezabogados@gmail.com'; asesoresgyp@gmail.com; 'asesoresyconsultoresgyp@hotmail.com'; 'asesoresyconsultoresgyp@hotmail.com'; ases@rlcm@gmail.com; 'faibertorres@yahoo.es'; 'asesoriasenpensionesjetr@gmail.com'; 'notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co'; bermeonotificacionesugpp@hotmail.com; 'bermeoabogados@hotmail.com'; 'arturopenal2@hotmail.com'; relatorneiva@hotmail.com; 'dsajnv-anotif@cendoj.ramajudicial.gov.co'; jupaquimu2@hotmail.com; abogadoasuservicio@hotmail.com; hsvpgarzon@yahoo.com
Asunto: NOTIFICACION ESTADO NUMERO 052 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014
Datos adjuntos: ESTADO SEPTIEMBRE 19 DE 2014.pdf

Seguimiento:

Destinatario	Entrega	Lectura
'procjudadm90@procuraduria.gov.c		
'lages3000@gmail.com'		
procesos@defensajuridica.gov.co		
'jpzambrano4@hotmail.com'		
'alcaldia@alcaldianeiva.gov.co'		
notificaciones@alcaldianeiva.gov.co		
'info@constructoravargaslt-da.com'		
'armandopolancoc@yahoo.com'		
armandopolanco@yahoo.com		
'sandinoabogado@hotmail.com'		
'josefredyserrato@hotmail.com'		
'williamibarra13@gmail.com'		
'renesotelog@gmail.com'		
'sapaguto@gmail.com'		
oliveros_381@hotmail.com		
luiseduardopolania@yahoo.com.mx		

**Destinatario****Entrega****Lectura**

notificacionesjudiciales@epneiva.gc
'duber_v@outlook.com'
jmarcollcal08@gmail.com
'judiciales@casur.gov.co'
'notificaciones@casur.gov.co'
procjudadm89@procuraduria.gov.co
meandrade@procuraduria.gov.co
'magdy.gonzalez059@casur.gov.co'
direccion@casur.gov.co
'procjudadm90@procuraduria.gov.co
'lages3000@gmail.com'
procesos@defensajuridica.gov.co
'jarosa67@hotmail.com'
'ancofy@hotmail.com'
'juriscontinental@gmail.com'
'alvaropachecorico@gmail.com'
juridico@pitalito-huila.gov.co
'notificacionesjudiciales@invias.gov
framuvarabogado@yahoo.es
'jafecogo2052@yahoo.com'
notificacionjudicial@hospitalpitalito
'carloscardoza@hotmail.com'
'gonzalezyperezabogados@gmail.co
asesoresgyp@gmail.com
'asesoresyconsultoresgyp@hotmail.
'asesoresyconsultoresgyp@hotmail.
asesorlcm@gmail.co
'faibertorres@yahoo.es'
'asesoriasenpensionesjetr@gmail.cc
'notificacionesjudicialesugpp@ugpp
bermeonotificacionesugpp@hotmail.
'bermeoabogados@hotmail.com'
'arturopol2@hotmail.com'
relatorneiva@hotmail.com
'dsajnvanotif@cendoj.ramajudicial.g Entregado: 18/09/2014 4:18 p. m.
jupaquimu2@hotmail.com
abogadoasuservicio@hotmail.com
hsvpgarzon@yahoo.com
Direccion Seccional Notificaciones
de Neiva

Leído: 19/09/2014 8:48 a. m.

SE REMITE EN ARCHIVO ADJUNTO ESTADO NUMERO 052 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 PUBLICADO POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA DONDE HA SIDO NOTIFICADA PROVIDENCIA QUE ES DE SU INTERES – ENLACE

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/downloads/UserFiles/File/HUILA/JUZGADOS%20ADMINISTRATIVOS%20DE%20NEIVA/JUZGADO%20SEGUNDO%20ADMINISTRATIVO%20ORAL/ESTADOS%202014/ESTADO%20SEPTIEMBRE%2019%20DE%202014.pdf>

EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SE ENCUENTRA EL ENLACE CONSULTA DE PROCESOS PARA MAS INFORMACION

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Adolfo Horta Cortes', enclosed within a large, loopy oval shape.

GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTES
SECRETARIO

85

CONSTANCIA.- JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA. Octubre 07 de 2014. El Miércoles 24 de Septiembre de 2014 a las seis de la tarde, venció en silencio el término de ejecutoria del auto de fecha 18 de Septiembre de 2014. Fueron inhábiles los días 20 y 21 de Septiembre de 2014.





MUNICIPIO DE NEIVA

A
OFICIN/

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE210358 No. Anexos: 0
Fecha: 21/10/2014 Hora: 17:41:09
Dependencia: Juzgado 2 Administrativo Neiva
DESCRIP: C F6 R2013 010 JOHAN STICK G
CLASE: RECIBIDA

Buitan

iva
UNIDA

Doctora

NELCY VARGAS TOVAR

JUEZA SEGUNDA ADMINISTRATIVA ORAL DE NEIVA

E. S. D.

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: JOHAN STICK GARCÍA QUESADA y NORMA
MAYERLY SÁNCHEZ VARGAS
Demandado: MUNICIPIO DE NEIVA y EMPRESAS PÚBLICAS DE
NEIVA ESP
Radicación: 41001-33-33-002-2013-00100-00

En mi calidad de apoderada Judicial del Municipio de Neiva en el Proceso de la referencia, de manera comedida me permito allegar un (1) porte nacional por valor de \$8.100 y tres (3) portes locales por valor de \$4.650 cada uno de Surenvios y una (1) consignación en el Banco BBVA por valor de \$52.000 por concepto de arancel judicial; con el propósito que se proceda a correr traslado de la demanda a los llamados en garantía, en las direcciones señaladas en el respectivo memorial.

ANEXOS:

Para los fines legales me permito aportar los documentos enunciados en cinco (5) folios.

De la Señora Jueza, Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA OROZCO CHAVARRO

C.C. N° 39.586.646 expedida en Bogotá fecha:

T.P. N° 55.150 del C.S. de la J.

RECIBIDO SEGURO ADMINISTRATIVO CIRCUITO NEIVA
SECRETARIA
Neiva, 22 OCT 2014
Presentado por:
Recibido:

Carrera 5 No 9-74, Piso 5to. Tel. 871 3527

Pag. Web: <http://www.alcaldianeiva.gov.co>

Código Postal 410010



BVA

OFIC. 0361 AVENIDA LA TOMA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 10:53:15

NUMERO DE CUENTA: 0013-0361-95-0200361926 MN

FECHA OPER : 21-10-14

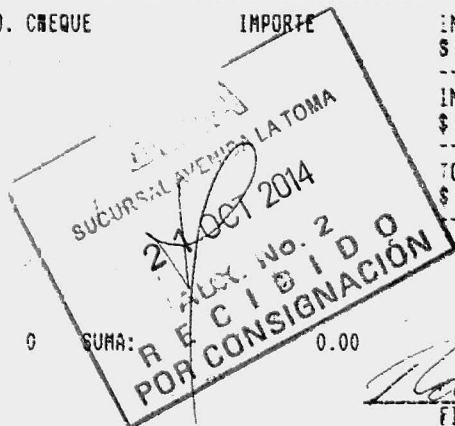
FECHA VALOR: 21-10-14

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINIS

MOV.: 000062224 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 52,000.00IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 52,000.00FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

88

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA - HUILA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

Fecha:
30/10/2014

Nombre REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO MULTILAGO

Dirección: CARRERA 7 N° 110F - 60 KM 1.5 VIA CAMPO TELLO

Ciudad: NEIVA - HUILA

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
41001333002013-00100-00/	ACCION DE REPARACION DIRECTA	18 09 2014

Demandante

JOHAN STICK GARCIA SEPULVEDA Y NORMA MAYERLY SANCHEZ VARGAS

Demandado

MUNICIPIO DE NEIVA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Dugo Quevedo A.
Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

89

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA - HUILA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)

Fecha:
30/10/2014

Nombre LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX

Dirección: CARRERA 7 N° 110F - 60 KM 1.5 VIA CAMPO TELLO

Ciudad: NEIVA - HUILA

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
4-001333002013-00100-00/	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DD MM AAAA
		18 09 2014

Demandante
JOHAN STICK GARCIA SEPULVEDA Y NORMA MAYERLY SANCHEZ VARGAS

Demandado
MUNICIPIO DE NEIVA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Firma

Dugo Guanchi Aya

Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

MCO 03808

90

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA - HUILA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

Fecha:
30/10/2014

Nombre REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD MULTISERVICIOS PROFESIONALES LTDA

Dirección: CALLE 7 N° 6-27 OFICINA 804

Ciudad: NEIVA - HUILA

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
41001333002013-00100-00/	ACCION DE REPARACION DIRECTA	18 09 2014

Demandante
JOHAN STICK GARCIA SEPULVEDA Y NORMA MAYERLY SANCHEZ VARGAS

Demandado
MUNICIPIO DE NEIVA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Firma

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

MCO 018484

91

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA - HUILA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)

Fecha:
30/10/2014

Nombre REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES LAGO LTDA

Dirección: KM 1.5 VIA FORTALECILLAS

Ciudad: NEIVA - HUILA

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
41031333002013-00100-00/	ACCION DE REPARACION DIRECTA	18 09 2014

Demandante

JOHAN STICK GARCIA SEPULVEDA Y NORMA MAYERLY SANCHEZ VARGAS

Demandado

MUNICIPIO DE NEIVA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Dugo Gueb
Firma

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

92

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA - HUILA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)

Fecha:
30/10/2014

Nombre REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. CONFIANZA S.A.

Dirección: CALLE 82 N° 11 - 37 PISO 7

Ciudad: BOGOTA - CUNDINAMARCA

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
41001333002013-00100-00/	ACCION DE REPARACION DIRECTA	18 09 2014
Demandante		
JOHAN STICK GARCIA SEPULVEDA Y NORMA MAYERLY SANCHEZ VARGAS		

Demandado
MUNICIPIO DE NEIVA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Firma

Dugo Berriz Agu

Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE295917 No. Anexos: 0
Fecha: 15/04/2015 Hora: 17:57:53
Dependencia: Juzgado 2 Administrativo Neiva
DESCRIP: MS RD 2013/0100 NORMA M. S
CLASE: RECIBIDA

93
DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO

Abogado

Señor

JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

REFERENCIA : MEDIO DE CONTROL - REPARACIÓN DIRECTA
DE : NORMA MAYERLY SÁNCHEZ VARGAS Y JOHAN
STICK GARCÍA QUESADA
CONTRA : MUNICIPIO DE NEIVA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE
NEIVA

RADICACIÓN : 41001333300220130010000

ASUNTO : PRELUCIR TERMINO LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, abogado, mayor y vecino de Neiva, identificado como aparece seguido a mi firma, obrando como apoderado de los señores **NORMA MAYERLY SÁNCHEZ VARGAS** y **JOHAN STICK GARCÍA QUESADA**, muy respetuosamente me dirijo a usted señor Juez, con el fin de solicitar lo siguiente:

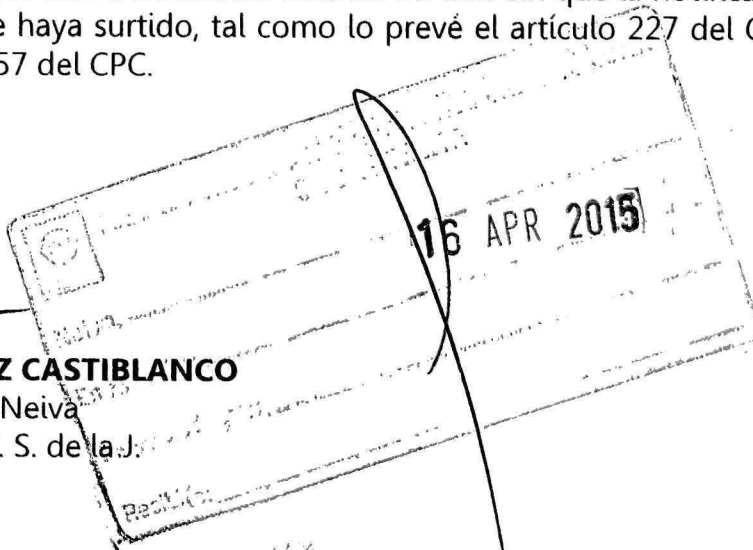
- Se precluya el término del llamamiento en garantía aquí ordenado, en consideración a que han transcurrido más de 90 días sin que la notificación del auto admisorio se haya surtido, tal como lo prevé el artículo 227 del CPACA y los artículos 56 y 57 del CPC.

Atentamente

DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO

C.C. No. 7.700.692 de Neiva

T.P. No. 129.493 del C. S. de la J.



94

Señor:

JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

E.S.D.

Ref.:

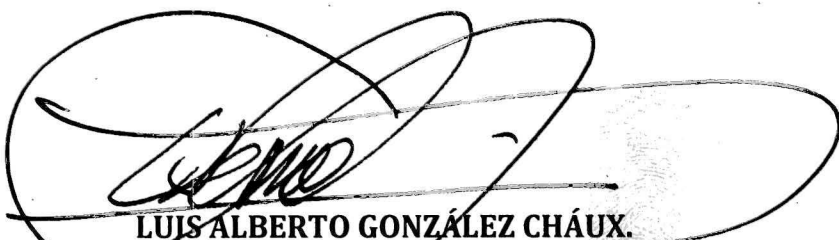
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : JOHAN STICK GARCIA SEPULVEDA Y OTROS
DEMANDADOS : LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX Y OTROS
RADICADO : 41 001 33 33 002 2013 00 100 00
ASUNTO : PODER

LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHÁUX, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva (H), identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.531.751 de Armenia, actuando en nombre propio y en calidad de representante legal de **CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S.** (Antes **CONSTRUCCIONES LAGO LTDA**), sociedad identificada con el Nit N° 813.000.144 - 1, muy respetuosamente me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al abogado **STEVE ANDRADE MENDEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva (H), identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.722.335 de Neiva (H), portador de la tarjeta profesional de abogado N° 147.970 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se notifique del auto admisorio de la demanda y/o llamamiento en garantía, represente mis intereses y los de la sociedad que lidero, dentro del proceso de la referencia.

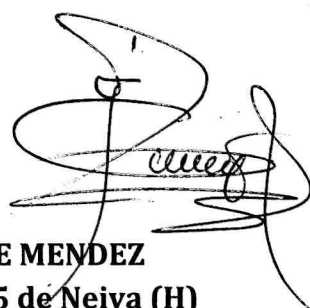
Para tal efecto, el abogado **STEVE ANDRADE MENDEZ** queda facultado para dar contestación al llamamiento en garantía, proponer excepciones, solicitar pruebas, conciliar, transigir, recibir, renunciar, sustituir, proponer tachas de falsedad y todas las demás facultades establecidas en el art. 77 del C.G.P.

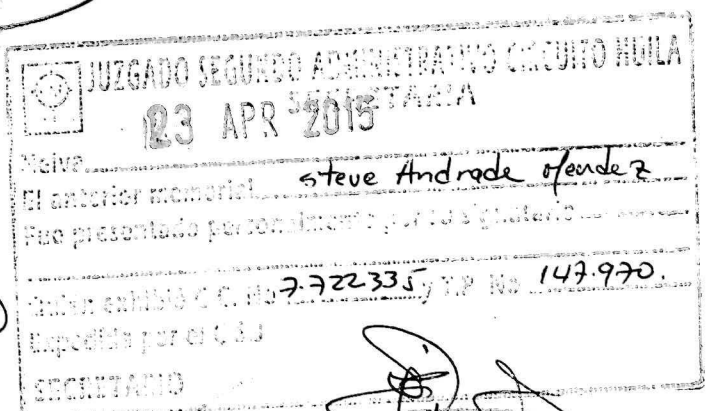
Sírvase señor Juez reconocer personería para actuar al abogado **ANDRADE MENDEZ**, de conformidad con lo aquí estipulado.

Atentamente,


LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHÁUX.
C.C. N° 7.531.751 de Armenia.

Acepto,


STEVE ANDRADE MENDEZ
C.C. N° 7.722.335 de Neiva (H)
T.P. N° 147.970 del C. S. de la J


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO CIRCUITO HUILA
23 APR 2015
Neiva
El anterior memorial: *steve Andrade ofende 2*
Fue presentado personalmente por el signatario
C.C. No 7.722.335 y T.P. No 147.970
Expedido por el C.S.J.
SECRETARIO

LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA

HACE CONSTAR

Que el Anterior Documento Dirigido a _____

Jul Segundo Administrativo

Fue Presentado Personalmente por: LUIS

Identificado Con C.C. No. 7.931.951



24 ABR. 2015 Firma

Notario CARLOS ENRIQUE POLANIA HERRERA



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 01JPE0319072 Fecha: 20150319 Hora: 1629566 Pagina : 1

20150319

INFORMA:

A LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE CERTIFICADO EXISTE UNA SOLICITUD DE REGISTRO EN TRAMITE (REFORMA, NOMBRAMIENTO, ETC.), LO QUE EVENTUALMENTE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACION QUE CONSTA EN ESTA CERTIFICACION.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCCIONES LAGO SAS

N.I.T.: 813000144-1

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 7 NO. 110F 60 KM 15 VIA FORTALECILLAS

BARRIO COMERCIAL: VENADO

FAX COMERCIAL: 8660204

DOMICILIO : NEIVA

TELEFONO COMERCIAL 1: 8660203

TELEFONO COMERCIAL 2: 3102189274

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 NO. 110F 60 KM 15 VIA FORTALECILLAS

MUNICIPIO JUDICIAL: NEIVA

E-MAIL COMERCIAL: mspcolago@yahoo.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL: mspcolago@yahoo.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8660203

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3102189274

FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 8660204

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4210 CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:

0811 EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00071624

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 15 DE JUNIO DE 1995

RENOVO EL AÑO 2014, EL 7 DE ABRIL DE 2014

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002044 DE NOTARIA TERCERA DE NEIVA DEL 2 DE JUNIO DE 1995, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00008073 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CONSTRUCCIONES LAGO LTDA.

Número de operación: 01JPE0319072 Fecha: 20150319 Hora: 1629566 Pagina : 2

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA GEN. DE SOCIOS DE NEIVA DEL 10 DE ENERO DE 2010 , INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00026990 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CONSTRUCCIONES LAGO LTDA. POR EL DE : CONSTRUCCIONES LAGO SAS

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA GEN. DE SOCIOS DE NEIVA DEL 10 DE ENERO DE 2010 , INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00026990 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002032	2002/08/16	NOTARIA TERCERA	NEI	00017201	2002/08/20
0001908	2008/07/15	NOTARIA TERCERA	NEI	00024666	2008/07/24
0000001	2010/01/10	ASAMBLEA GEN. DE	SOCNEI	00026990	2010/02/12
0000001	2010/01/10	ASAMBLEA GEN. DE	SOCNEI	00026991	2010/02/12
0000002	2010/07/31	ASAMBLEA GEN. ORDINANEI		00028065	2010/09/03

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES CONTRATACION Y REPRESENTACION DE SERVICIOS EN LOS CAMPOS DE LAS INGENIERIAS, IGUALMENTE PODRA DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION: OBRAS CIVILES HIDRAULICAS, PRESAS, DIQUES Y MUELLES, REGULACION Y CONTROL DE RIOS, SISTEMAS DE IRRIGACION Y DRENAJE, DRAGADOS Y CANALES, AGUAS SUBTERRANEAS Y POZOS PROFUNDOS, GENERACION Y MODIFICACION DE PLAYAS, CONDUCCION DE AGUAS, OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES, REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, REDES DE DISTRIBUCION DE AGUAS SERVIDAS, ESTACIONES DE BOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, PROTECCION Y CONTROL DE EROSIONES, RECUPERACION ECOLOGICA Y MORFOLOGICA, EMPRADIZACION, REVEGETALIZACION O FORMACION DE COBERTURA VEGETAL, RELLENOS SANITARIOS, POZOS SEPTICOS, MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL, EXPLOTACION DE LOS RECURSOS NATURALES, SISTEMAS DE COMUNICACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CENTRALES TELEFONICAS, REDES DE FIBRA OPTICA, REDES DE TRANSMISION DE DATOS, ANTENAS Y EQUIPOS DE REPETICION, REDES DE COMPUTACION Y CONMUTACION, EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO, EDIFICACIONES SENCILLAS HASTA 500M2 Y DE ALTURAS MENORES DE 15 METROS, EDIFICACIONES MAYORES DE 500M2 Y DE ALTURAS MAYORES DE 15 METROS, REMODELACIONES, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, RESTAURACION DE EDIFICACIONES, PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO Y COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS DE CONCRETO



96

Número de operación: 01JPE0319072 Fecha: 20150319 Hora: 1629566 Pagina : 3

CONVENCIONALES, ESTRUCTURAS ESPECIALES DE CONCRETO, ESTRUCTURAS METALICAS, ESTRUCTURAS DE MADERA, INSTALACIONES INTERIORES PARA EDIFICACIONES, MONTAJES ELECTROMECANICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. MONTAJES PARA CENTRALES HIDRAULICAS, MONTAJES PARA CENTRALES TERMICAS, SUBESTACIONES DE ENERGIA, SISTEMAS DE CALEFACCION, REFRIGERACION Y ENFRIAMIENTO, MONTAJE DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y PUENTE - GRUAS, LINEAS DE TRANSMISION Y SUBTRANSMISION DE ENERGIA, REDES DE DISTRIBUCION AEREAS Y SUBTERRANEAS, MONTAJES DE TUBERIAS DE PRESION, SISTEMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, UNIDADES DE PROCESO, SERVICIOS INDUSTRIALES, ALIMENTICIOS, FARMACEUTICOS, QUIMICOS, VIDRIOS, ACRILICOS Y SIMILARES, FRIGORIFICOS, SIDERURGICOS, MADEREROS, PAPELEROS, ASTILLEROS, MATADEROS, BODEGAS, OBRAS PARA MINERIA E HIDROCARBUROS, EXPLOTACION MINERA, DUCTOS PARA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, CRUCES SUBFLUVIALES DE LINEAS, ESTRUCTURAS MARINAS, PLATAFORMAS Y MONOBOYAS, REFINERIAS Y PLANTAS PETROQUIMICAS, TANQUES Y RECIPIENTES METALICOS PARA ALMACENAMIENTO, VASIJAS DE PROCESO, ESTACIONES DE RECOLECCION Y/O DE BOMBEO, LINEAS REGULARES, SALVAMENTO Y SEGURIDAD MINERA. OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS, VIAS DE COMUNICACION EN SUPERFICIE, PAVIMENTOS RIGIDOS, PAVIMENTOS FLEXIBLES, PUENTES ATIRANTADOS Y CABLES AEREOS, PERFORACIONES, TUNELES Y EXCAVACIONES SUBTERRANEAS, PUERTOS MARITIMOS Y FLUVIALES, SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION, SEGURIDAD AEREA, SERVICIOS GENERALES, SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SISTEMAS DE INSTRUMENTACION Y CONTROL, SISTEMAS CONTRA INCENDIO, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SISTEMAS DE DISTRIBUCION Y/O EVACUACION DE PRODUCTOS INDUSTRIALES, CERCAS ELECTRICAS DE SEGURIDAD, ACTIVIDADES DE CONSULTORIA: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REGIONES CLIMATICAS, ESTUDIOS MACROECONOMICOS, APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA, APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS HIDRICOS, INFRAESTRUCTURA FISICA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL, CREDITO E INSTITUCIONES, PRODUCCION RURAL NO AGRICOLA, MECANIZACION AGRICOLA, SEMILLAS, CONTROL DE PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS, SERVICIOS GANADEROS, FORESTAL, PESCA. INDUSTRIA. MINERIA-GENERAL, TECNOLOGIA MINERA, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE MINERALES USUALES (COMMODITIES), ECONOMIA INDUSTRIAL, PRODUCTOS INDUSTRIALES, NORMAS DE COMERCIO Y MERCADEO, CREDITO Y ORGANIZACIONES INDUSTRIALES, FIBRAS SINTETICAS, PRODUCTOS TEXTILES, ROPA Y ACCESORIOS TEXTILES, PRODUCTOS QUIMICOS Y AFINES, CAUCHO Y PRODUCTOS PLASTICOS, CUERO Y PRODUCTOS DEL CUERO, PIEDRA, ARCILLA, VIDRIO, CONCRETO Y OTROS MATERIALES, INDUSTRIAS DE MATERIALES BASICOS, PRODUCTOS METALICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE, MAQUINARIA Y EQUIPOS, EXCEPTO ELECTRICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE, INDUSTRIAS MISCELANEAS, TURISMO, CONSTRUCCION, SOCIAL, GESTION EDUCATIVA, PLANEACION DE PROYECTOS MICROEDUCATIVO, DESARROLLO CURRICULAR, CAPACITACION DE MAESTROS, AYUDAS EDUCATIVAS, INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, PLANEACION ARQUITECTONICA DE CONJUNTOS EDUCACIONALES, PLANEACION Y ORGANIZACION DE SISTEMAS DE SALUD, INFRAESTRUCTURA EN SALUD, SERVICIOS EN SALUD DOMICILIARIOS, DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN SALUD, MONITOREO, EVALUACION, INVESTIGATION, POBLACION, PLANIFICACION FAMILIAR Y DESARROLLO, PLANEAMIENTO Y ORGANIZACION DE LA POBLACION Y PROGRAMAS DE PLANIFICACION FAMILIAR, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA PLANEACION FAMILIAR, SISTEMAS DE PLANIFICACION FAMILIAR, TRABAJADORES PARA SERVICIOS DE PLANIFICACION FAMILIAR, INFORMACION, EDUCACION Y COMUNICACIONES EN POBLACION, SEGUIMIENTO, EVALUACION E INVESTIGACION EN

Número de operación: 01JPE0319072 Fecha: 20150319 Hora: 1629566 Pagina : 4

POBLACION, ESTUDIOS SOCIOLOGICOS Y ANTROPOLOGICOS, ENERGIA, GESTION ENERGETICA, ENERGIA ELECTRICA, GASOLINA, GAS, CARBON -LIGNITO-ANTRACITA, ENERGIA RENOVABLE Y OTROS, AMBIENTAL, PLANEACION Y LEGISLACION, MEDIDAS DE PROTECCION AMBIENTAL, ESPECIALIDADES EN PROTECCION AMBIENTAL, TELECOMUNICACIONES, ORGANIZACION, SISTEMAS DE TELEFONIA MASIVA, TELEGRAFO Y TELEX, SISTEMAS DE TRANSMISION POR RADIO Y TELEVISION, SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE TELECOMUNICACIONES, APLICACIONES DE COMPUTADOR, SISTEMAS DE COMUNICACION RURAL Y A PEQUEÑA ESCALA, TRANSPORTE, ORGANIZACION DEL TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL, SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, TRANSPORTE FERROVIARIO, PUERTOS MARITIMOS Y FLUVIALES, NAVEGACION, VIAS DE NAVEGACION INTERIOR, AEROPUERTOS, SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO, OTROS TRANSPORTES, DESARROLLO URBANO, PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO, PLANEACION, DISEÑOS DE INGENIERIA Y APLICACIONES EN PROYECTOS DE VIVIENDA, SERVICIOS URBANOS, EMPLEO URBANO, EMPLEO URBANO, ADMINISTRACION URBANA, TRANSPORTE URBANO, DISEÑO ARQUITECTONICO, SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO, SUMINISTRO DE AGUA, SANEAMIENTO, DESECHOS DE SOLIDOS, ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO, OTROS, PLANEACION Y GESTION PUBLICA, SISTEMAS DE INFORMACION, ORGANIZACION, GESTION DE PROYECTOS, SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA, ASESORIA LEGAL. PROVEEDOR: ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL, ANIMALES VIVOS, CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, PESCADOS Y CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y OTROS INVERTEBRADOS ACUATICOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL, PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS, LOS DEMAS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS, PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL, PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA, LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PLANTAS; RAISES Y TUBERCULOS ALIMENTICIOS, FRUTOS COMESTIBLES, CORTEZAS DE AGRIOS O DE MELONES, CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS, CEREALES, PRODUCTOS DE LA MOLINERIA; MALTA; ALMIDON Y FECULA; GLUTEN DE TRIGO, SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJES, GOMAS, RESINAS Y DEMAS JUGOS Y EXTRACTOR VEGETALES, MATERIAS TRENZABLES Y DEMAS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS, GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS, PREPARACIONES DE CARNE, DE PESCADO O DE CRUSTACEOS, DE MOLUSCOS O DE OTROS INVERTEBRADOS ACUATICOS, AZUCARES Y ARTICULOS DE CONFITERIA, CACAO Y SUS PREPARACIONES, PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, DE HARINA, DE ALMIDON, DE FECULA O DE LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERIA, PREPARACIONES DE LEGUMBRES U HORTALIZAS, DE FRUTOS O DE OTRAS PARTES DE PLANTAS, PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS, BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE, RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES, TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS.



Número de operación: 01JPE0319072 Fecha: 20150319 Hora: 1629566 Pagina : 5

PRODUCTOS MINERALES, SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS; CALES Y CEMENTOS, MINERALES, ESCORIAS Y CENIZAS, COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION; MATERIAS BILUMINOSAS; CERAS MINERALES. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS. PRODUCTOS QUIMICOS INORGANICOS; COMPUESTOS INORANICOS U ORGANICOS DE LOS METALES PRECIOSOS, DE LOS ELEMENTOS RADIOACTIVOS, DE LOS METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISOTOPOS, PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ABONOS, EXTRACTOS CURTIENTES O TINTOREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMAS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MASTIQUES; TINTAS, ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE COSMETICOS, JABONES, AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTICULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, [?CERAS PARA ODONTOLOGIA, Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGIA A BASE DE YESO (ESCAIOLA), MATERIAS ALBUMINOIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDON O DE FECULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS, POLVORAS Y EXPLOSIVOS; ARTICULOS DE PIROTECNIA; FOSFOROS (CERILLAS); ALEACIONES PIROFORICAS; MATERIAS INFLAMABLES, PRODUCTOS FOTOGRAFICOS O CINEMATOGRAFICOS, PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS, MATERIAS PLASTICAS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; CAUCHO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO, MATERIAS PLASTICAS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS, CAUCHO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO, PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE GUARNICIONERIA O DE TALABARTERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA. PIELES (EXCEPTO LA PELETERIA) Y CUEROS, MANUFACTURAS DE CUERO; ARTICULOS DE GUARNICIONERIA Y DE TALABARTERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y CONTINENTES SIMILARES: MANUFACTURAS DE TRIPA, PELETERIA Y CONFECCIONES DE PELETERIA; PELETERIA ARTIFICIAL O FICTICIA, MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y MANUFACTURAS DE CORCHO; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O DE CESTERIA. MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS, MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O DE CESTERIA. PASTAS DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL O CARTON; PAPEL, CARTON Y SUS APLICACIONES. PASTAS DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL O CARTON, PAPEL Y CARTON; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O DE CARTON, PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA O DE OTRAS INDUSTRIAS GRAFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS, MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS, SEDA, LANA O PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN, ALGODON, LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL, FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES, FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS, GUATA, FIELTRO Y TELAS SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTICULOS DE CORDELERIA, ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIAS TEXTILES, TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON PELO INSERTADO; ENCAJES; TAPICERIA; PASAMANERIA; BORDADOS, TEJIDOS IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ESTRATIFICADOS; ARTICULOS TECNICOS DE MATERIAS TEXTILES, TEJIDOS DE PUNTO, PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR, DE PUNTO, PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO, LOS DEMAS ARTICULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; CONJUNTOS O SURTIDOS; PRENDERIA Y TRAJOS, CALZADO, SOMBRERERIA, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES,

Número de operación: 01JPE0319072 Fecha: 20150319 Hora: 1629566 Pagina : 6

LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES, MANUFACTURAS DE CABELLO, CALZADO, POLAINAS, BOTINES Y ARTICULOS ANALOGOS; PARTES DE ESTOS ARTICULOS, ARTICULOS DE SOMBRERERIA Y SUS PARTES, PARAGUAS, SOMBRILLAS, QUITASOLES, BASTONES, BASTONES- ASIENTO, LATIGOS FUSTAS Y SUS PARTES, PLUMAS Y PLUMON PREPARADOS Y ARTICULOS DE PLUMAS O PLUMON; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DEL CABELLO, MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO, AMIANTO, MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO, AMIANTO, MICA O MATERIAS ANALOGAS, PRODUCTOS CERAMICOS, VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO, PERLAS FINAS O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS O SIMILARES, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS Y MANUFACTURAS DE ESAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS. PERLAS FINAS O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS O SIMILARES, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES, FUNDICION, HIERRO Y ACERO, MANUFACTURAS DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, COBRE Y MANUFACTURAS DE COBRE, NIQUEL Y MANUFACTURAS DE NIQUEL, ALUMINIO Y MANUFACTURAS DE ALUMINIO, PLOMO Y MANUFACTURAS DE PLOMO, CINC Y MANUFACTURAS DE CINC, ESTAÑO Y MANUFACTURAS DE ESTAÑO, LOS DEMAS METALES COMUNES; [?CERMETS[?; MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS, HERRAMIENTAS Y UTILES, ARTICULOS DE CUCHILLERIA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METALES COMUNES; PARTES DE ESTOS ARTICULOS, DE METALES COMUNES, MANUFACTURAS DIVERSAS DE METALES COMUNES. MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES, APARATOS PARA LA GRABACION O LA REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS PARA LA GRABACION O LA REPRODUCCION DE IMAGENES Y SONIDO EN TELEVISION Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS; PARTES DE ESTAS MAQUINAS O APARATOS, MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS PARA LA GRABACION O LA REPRODUCCION DE IMAGENES Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. MATERIAL DE TRANSPORTE. VEHICULOS Y MATERIAL PARA VIAS FERREAS O SIMILARES Y SUS PARTES; APARATOS MECANICOS (INCLUSO ELECTROMECHANICOS) DE SEÑALIZACION PARA VIAS DE COMUNICACION, VEHICULOS AUTOMOVILES, TRACTORES, CICLOS Y DEMAS VEHICULOS TERRESTRES, SUS PARTES Y ACCESORIOS, NAVEGACION AEREA O ESPACIAL, NAVEGACION MARITIMA O FLUVIAL, INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O DE PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO - QUIRURGICOS; RELOJERIA; INSTRUMENTOS DE MUSICA; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS, INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O DE PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO - QUIRURGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS, RELOJERIA, INSTRUMENTOS DE MUSICA; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS, ARMAS Y MUNICIONES, SUS PARTES Y ACCESORIOS, ARMAS Y MUNICIONES, SUS PARTES Y ACCESORIOS, MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS, MUEBLES; MOBILIARIO

Número de operación: 01JPE0319072 Fecha: 20150319 Hora: 1629566 Pagina : 7

MEDICO-QUIRURGICO; ARTICULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS, JUGUETES, JUEGOS Y ARTICULOS PARA RECREO O PARA DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS, MANUFACTURAS DIVERSAS, OBJETOS DE ARTE, DE COLECCION O DE ANTIGUEDAD. OBJETOS DE ARTE, DE COLECCION O DE ANTIGUEDAD, DISPOSICIONES DE TRATAMIENTO ESPECIAL, OTROS, REPARACIONES LOCATIVAS QUE NO IMPLIQUEN LA EXPEDICION DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION O SUS MODALIDADES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD ADQUIRIR, CONSERVAR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES A INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O INTERES Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES O LOS DERECHOS DE LOS CUALES SEA TITULAR, DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES E HIPOTECAR LOS INMUEBLES; LIBERAR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, CELEBRAR, PROTESTAR, NEGOCIAR, NOVAR, ETC, EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO, PAGARLOS, CANCELARLOS, PROTESTARLOS, NEGOCIARLOS ETC.; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES, PRIVILEGIOS U OBTENER SUS REGISTROS Y DERECHOS LEGALES; TOMAR INTERESES COMO ACCIONISTA FUNDADOR O NO EN OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS SEAN; ENAJENAR SUS ACCIONES O DERECHOS DE INTERES SOCIAL EN FIN DE ADELANTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$2,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES:2,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$700,000,000.00

NO. DE ACCIONES:700.00

VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$500,000,000.00

NO. DE ACCIONES:500.00

VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

CERTIFICA:

00071624076

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS : QUEDA LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES DE CAPITAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2010, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE ABRIL DE 2010, BAJO EL NUMERO 11 DEL LIBRO 20, SE REGISTRO EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A., LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, MULTISERVICIOS PROFESIONALES LTDA Y CONSTRUCCIONES LAGO LTDA. (4-2 15984).

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: (I) LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.531.751 DE ARMENIA, LA CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO

Número de operación: 01JPE0319072 Fecha: 20150319 Hora: 1629566 Pagina : 8

(ANEXO NO. 1), PERSONA NATURAL QUE OBRA EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACION; (II) JOHN FREDDY GONZALEZ CHAUX, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 12.233.474, QUIEN ACTUA COMO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE MULTISERVICIOS PROFESIONALES LTDA, SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1642 DEL 10 DE JUNIO DE 1986; DE LA NOTARIA 1A DE NEIVA, DOMICILIADA EN NEIVA, IDENTIFICADA CON EL NIT. NUMERO 891.104.932-1, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA, EL CUAL SE ADJUNTA (ANEXO NO. 2) Y (III) LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.531.751 DE ARMENIA, : QUIEN ACTUA COMO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES LAGO LTDA, SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2044 DEL 2 DE JUNIO DE 1995 DE LA NOTARIA 3A DE NEIVA, DOMICILIADA EN NEIVA, IDENTIFICADA CON EL NIT. NUMERO 813.000.144-1, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA, EL CUAL SE ADJUNTA (ANEXO NO. 3), QUIENES EN ADELANTE DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARAN EL FIDEICOMITENTE, DE UNA PARTE, Y DE OTRA PARTE, ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30.295.441 DE MANIZALES, QUIEN OBRA EN SU CONDICION DE SEPTIMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUCIARIA BOGOTA S. A., SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS FINANCIEROS LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (3.178) DEL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1.991), OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C., CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO CONCEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA (HOY SUPERINTENDENCIA FINANCIERA) MEDIANTE RESOLUCION NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE (3.615) DEL CUATRO (4) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1.991), TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, EL CUAL SE ADJUNTA (ANEXO NO. 4), QUIEN EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA LA FIDUCIARIA, CELEBRAMOS EL PRESENTE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y PUENTE DE PAGO, QUE SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES CAPITULOS Y EN LO DISPUESTO EN ELLOS POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES QUE REGULEN LA MATERIA, PREVIAS LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES: 1. QUE EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2009, LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, MULTISERVICIOS PROFESIONALES LTDA Y CONSTRUCCIONES LAGO LTDA ASOCIADOS BAJO EL CONSORCIO MULTILAGO NEIVA Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUSCRIBIERON EL CONTRATO DE OBRA NO. 1077 DE 2009, EL CUAL TIENE COMO OBJETO EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA. 2. QUE EL BANCO DE BOGOTA S.A. LE APROBO UNA OPERACION DE CREDITO A LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, MULTISERVICIOS PROFESIONALES LTDA Y



99

Número de operación: 01JPE0319072 Fecha: 20150319 Hora: 1629566 Pagina : 9

CONSTRUCCIONES LAGO LTDA. 3. QUE EL FIDEICOMITENTE MANIFIESTA QUE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO, CON EL PROPOSITO DE CONSTITUIR UN PATRIMONIO AUTONOMO QUE RECIBA Y ADMINISTRE LAS SUMAS DE DINERO PROVENIENTES DE LA REMUNERACION A LA QUE TIENE DERECHO EL FIDEICOMITENTE ASOCIADO BAJO EL CONSORCIO MULTILAGO NEIVA, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA 1077 DE 2009 ANTERIORMENTE MENCIONADO, CON LA FINALIDAD DE QUE CON CARGO A DICHOS RECURSOS, SE ATIENDA PRIORITARIAMENTE EL PAGO PERIODICO DEL CREDITO OTORGADO POR EL BANCO DE BOGOTA Y LOS EXCEDENTES DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS SE PONGAN A DISPOSICION DEL FIDEICOMITENTE.

OBJETO DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE TENDRA POR OBJETO: (i) LA TRANSFERENCIA A LA FIDUCIARIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL, DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1077 DE 2009, POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, (ii) LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS TRANSFERIDOS. (iii) LAS INVERSION DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA 7. 3 DEL CAPITULO SEPTIMO (7[?]). (iv) LA REALIZACION DE UNA APROPIACION MENSUAL EQUIVALENTE AL 130% DEL VALOR DE LA SIGUIENTE CUOTA A CANCELAR DEL CREDITO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL CUADRO CRONOLOGICO DE PAGOS. (v) LA REALIZACION DE LOS PAGOS PERIODICOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA DEL CREDITO DE ACUERDO CON EL CUADRO CRONOLOGICO DE PAGOS QUE SERA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO (ANEXO NO. 5). (vi) LA REALIZACION DE LAS RESTITUCIONES DE RECURSOS AL FIDEICOMITENTE, CON LOS EXCEDENTES DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS, UNA VEZ SE HAYA CUMPLIDO CON EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA DEL CREDITO DEL RESPECTIVO PERIODO Y SE HAYA EFECTUADO LA APROPIACION INDICADA EN EL NUMERAL (iv) DE ESTA CLAUSULA. PARAGRAFO: EL FIDEICOMITENTE DECLARA QUE LA CONSTITUCION DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO, NO LO RELEVA DE SU OBLIGACION DE SUMINISTRAR LOS FONDOS QUE SE REQUIEREN PARA ATENDER EL SERVICIO DE LA DEUDA, NI DE PAGAR LAS OBLIGACIONES A FAVOR DEL ACREEDOR VINCULADO, NI DE ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON LOS TITULOS DE DEUDA SUSCRITOS A FAVOR DEL ACREEDOR VINCULADO.

DURACION: EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA DURACION DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR NI VENCIDO EL TERMINO INICIAL AUN NO SE HA EFECTUADO EL PAGO DEL CREDITO A FAVOR DEL ACREEDOR VINCULADO, CUYA FUENTE DE PAGO LA CONSTITUYE LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTONOMO CONSTITUIDO MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, ESTE SE ENTENDERA PRORROGADO HASTA LA CANCELACION TOTAL DE LAS MISMAS.

PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO DE PERFECCIONARA Y ESTARA VIGENTE DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2010, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE MAYO DE 2010, BAJO EL NUMERO 13 DEL LIBRO XX, SE REGISTRO EL SIGUIENTE OTRO SI AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NO. 4-2 15984 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A, LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, MULTISERVICIOS PROFESIONALES LTDA. Y CONSTRUCCIONES LAGO LTDA., EL CUAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES

Número de operación: 01JPE0319072 Fecha: 20150319 Hora: 1629566 Pagina : 10

CLAUSULAS: PRIMERA.- SE MODIFICAN LOS NUMERALES 9 Y 10 DE LA CLAUSULA 7.2. DEL CAPITULO VII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 7.2. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: EL FIDEICOMITENTE EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A: (...) 9. EFECTUAR LAS GESTIONES DE COBRO JURIDICO Y PREJURIDICO, DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1077 DE 2009 QUE SE TRANSFIEREN AL PRESENTE PATRIMONIO AUTONOMO. 10. EFECTUAR LA FACTURACION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1077 DE 2009. SEGUNDA.- SE SUPRIMEN LOS NUMERALES 10 Y 11 DE LA CLAUSULA 7.3. DEL CAPITULO VII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. TERCERA.- SE SUPRIME EL CAPITULO VIII MANDATO PARA LA FACTURACION Y COBRO DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1077 DE 2009. CUARTA.- LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NO. 4-2-15984, QUE NO SON OBJETO DE ACLARACION, MODIFICACION, O ADICION CON EL PRESENTE OTRO SI, CONTINUARAN VIGENTES EN SU INTEGRIDAD SIEMPRE QUE NO CONTRARIAN LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2010, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE MAYO DE 2010, BAJO EL NUMERO 15 DEL LIBRO 20, SE REGISTRO EL OTROSI NUMERO 02 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NO. 4-2 15984 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A., LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX MULTISERVICIOS PROFESIONALES LTDA Y CONSTRUCCIONES LAGO LTDA, EL CUAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA.- SE MODIFICA EL NUMERAL 3 DE LA CLAUSULA 7.3 DEL CAPITULO VII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 7.3 OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: SON OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA LAS SIGUIENTES: ([?]) 3. INVERTIR TEMPORALMENTE LAS SUMAS DE DINERO DEL PATRIMONIO AUTONOMO, EN LAS CARTERAS COLECTIVAS ADMINISTRADAS POR LA FIDUCIARIA, MIENTRAS SE DESTINAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. LOS REGLAMENTOS DE LAS RESPECTIVAS CARTERAS COLECTIVAS, HAN SIDO ENTREGADOS POR LA FIDUCIARIA, Y EL FIDEICOMITENTE DECLARA CONOCERLOS Y ACEPTARLOS. EL FIDEICOMITENTE AUTORIZA DE FORMA EXPRESA MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE LOS RECURSOS SE MANTENGAN EN DEPOSITOS A LA VISTA EN LA MATRIZ Y SUBSIDIARIAS DE LA FIDUCIARIA. SEGUNDA.- LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NO. 4-2-15984, QUE NO SON OBJETO DE ACLARACION, MODIFICACION O ADICION CON EL PRESENTE OTROSI, CONTINUARAN VIGENTES EN SU INTEGRIDAD, SIEMPRE QUE NO CONTRARIEN LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 27 DEL LIBRO XX, SE REGISTRO EL OTROSI NUMERO 03 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y

Número de operación: 01JPE0319072 Fecha: 20150319 Hora: 1629566 Pagina : 11

FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A., LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, MULTISERVICIOS PROFESIONALES LTDA Y CONSTRUCCIONES LAGO LTDA, EL CUAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS PRIMERA.- LAS PARTES EN FORMA VOLUNTARIA Y DE COMUN ACUERDO HAN DECIDIDO MODIFICAR LA CLAUSULA 0.2 [?DEFINICIONES[? DEL CONTRATO DE FIDUCIA, LA CUAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE ENTENDERA DE LA SIGUIENTE MANERA: [?6. CREDITO: SE DENOMINARAN ASI LOS CREDITOS OTORGADO POR EL ACREEDOR VINCULADO AL FIDEICOMITENTE, POR UN MONTO TOTAL DE CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.385.000.000,00). CLAUSULA SEGUNDA.- LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE FIDUCIA QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE MODIFICADAS MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE OTROSI NO. 3. CONTINUARAN VIGENTES Y SIN MODIFICACION, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN EL CONTENIDO DEL MISMO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA GEN. DE SOCIOS DEL 10 DE ENERO DE 2010 , INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00026992 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO	C.C.00007531751
QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA GEN. ORDINARIA DEL 31 DE JULIO DE 2010 , INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00028057 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
GONZALEZ ARCILA DANIEL ALBERTO	C.C.01075237530

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUIEN TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PRINCIPAL Y SERA DESIGNADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS

Número de operación: 01JPE0319072 Fecha: 20150319 Hora: 1629566 Pagina : 12

ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL: ****

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE ASAMBLEA GEN. ORDINARIA DE ACCIO DEL 30 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00034019 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

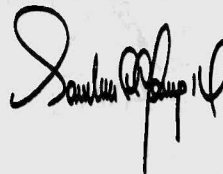
NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL T.P. 106079-T PERAFAN MELO BIBIANA	C.C.00055173123
REVISOR FISCAL SUPLENTE T.P. 148495-T PERDOMO CHALA LUZ YANITH	C.C.00026422721

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

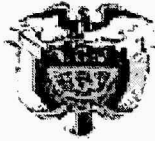
CERTIFICA:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CEBR QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA) DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



101

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO NEIVA

NOTIFICACION PERSONAL No. 015

FECHA:

23 APR 2015

Nº RADICACIÓN:

41001-33-33-002-2013-00100

NATURALEZA DEL PROCESO: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE:

JOHAN STICK GARCIA QUESADA Y OTRO

DEMANDADO:

EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA -

MUNICIPIO DE NEIVA

FECHA PROVIDENCIA:

18 DE SEPTIEMBRE DE 2014 AUTO

LLAMAMIENTO EN GARANTIA A

LUIS ALERTO GONZALEZ CHAUX

Y CONSTRUCCIONES LAGO LTDA

SE NOTIFICA: AUTO ADMISORIO (X)

TRASLADO DE LA DEMANDA (X)

AUTO LLAMAMIENTO EN GARANTIA (X)

TRASLADO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA (X)

AUTO QUE ORDENA TRASLADO SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR ()

AUTO QUE ADMITE INCIDENTE DE DESACATO ()

DENUNCIA DEL PLEITO: ()

MANDAMIENTO DE PAGO: ()

Se entrega:

Copia del auto que admite demanda (X)

Solicitud medida cautelar ()

Copia del auto admite incidente de desacato ()

Denuncia del Pleito ()

FIRMA

NOMBRE NOTIFICADO:

C.C.

CARGO: STEVE ANDRADE MENDEZ

APODERADO JUDICIAL CONSTRUCTORA EL LAGO Y DE LUIS
ALBERTO GONZALEZ CHAUX

EMPLEADO RESPONSABLE:

C.C. No. 7.722. 266

102

Diego

Señ. ...

JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO EN ORALIDAD DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

Medio de control:	Reparación directa
Demandante:	Johan Stick García Quesada y otros
Demandado:	Municipio de Neiva y otros
Radicación:	41 001 33 33 002 2013-00100 00
Asunto:	Contestación del llamado en garantía

RECIBIDO
CIRCUITO NEIVA
19 MAY 2015

HECTOR JULIO RIOS JOVEL, Abogado en ejercicio, identificado con C. C. No. 12.125.383 de Neiva y portador de la T. P. No. 191.268 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la sociedad comercial CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S. NIT 813.000.144-1 y de LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, identificado con cédula de ciudadanía 7.531.751, miembros del CONSORCIO MULTILAGO NEIVA, según el poder que adjunto; dentro de la oportunidad legal y como lo indica el artículo 225 del C.P.A.C.A. me permito contestar la demanda de la referencia conforme a su reforma, así:

I. IDENTIFICACIÓN DEL LLAMADO EN GARANTÍA

Los demandados son la sociedad comercial CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S. NIT 813.000.144-1 y de LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, identificado con cédula de ciudadanía 7.531.751, miembros del CONSORCIO MULTILAGO NEIVA, quienes recibirán notificaciones y comunicaciones por intermedio del suscrito abogado o en:

Dirección:	Carrera 7No. 110F Kilometro 1.5 vía Fortalecillas Entrada Campo Tello.
Ciudad:	Neiva – Huila.
PBX:	(8) 866 02 04
Teléfono Móvil:	310 218 92 74 – 312 275 99 01 310 288 01 16
Correo Electrónico:	secrelago@hotmail.com mspcolago@yahoo.com

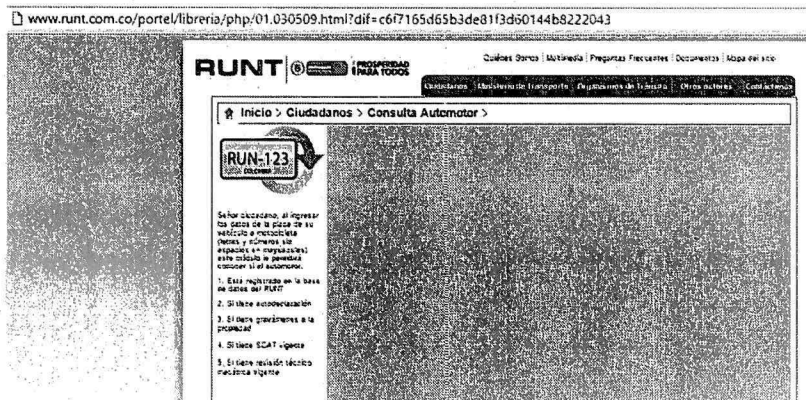
Estarán representados judicialmente por el suscrito abogado **HECTOR JULIO RIOS JOVEL**, Abogado en ejercicio, identificado con C. C. No. 12.125.383 de Neiva y portador de la T. P. No. 191.268 del C. S. de la J. Recibo comunicaciones y notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi

oficina ubicada en la Calle 7 No. 6 - 27 Oficina 10- 03 (Edificio Caja Agraria) de la ciudad de Neiva - Teléfonos: 0988 71 70 57 - Cel. 314 3709 00 47 – 314 371 28 89 Correo Electrónico: hjrios@gmail.com

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

AL PRIMERO

: No nos consta, que se pruebe. Habida cuenta que el portal RUNT no tiene habilitado el link para la consulta de vehículos por placa, como se muestra en la captura de pantalla, no fue posible corroborar que efectivamente el señor GARCÍA QUESADA es el propietario de la motocicleta de placa JTW 39C.



Sin embargo, como solicitaremos en el acápite de pruebas, es necesario que el señor Juez haga la comprobación de esta afirmación toda vez que el Código Nacional de Tránsito claramente establece en su artículo segundo: "(...) Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público. (...) Matrícula: Procedimiento destinado a registro inicial de un vehículo automotor ante un organismo de tránsito en ella se consignan las características, tanto internas como externas del vehículo, así como los datos e identificación del propietario. (...)". A su turno el artículo 39 dispone: "todo vehículo será matriculado ante un organismo de tránsito ante el cual cancelará los derechos de matrícula y pagará en lo sucesivo los impuestos del vehículo. El propietario de un vehículo podrá solicitar el traslado de

104

los documentos de un organismo de tránsito a otro sin costo alguno, y será ante el nuevo organismo de tránsito que el propietario del vehículo pagará en adelante los impuestos del vehículo".

De las normas en comento se colige y existe consenso doctrinal y jurisprudencial, que el contrato de compraventa de vehículo automotor es solemne en la medida que no se perfecciona con la mera manifestación de la voluntad como los consensuales, ni con la entrega de la cosa como los reales, sino que requiere registro ante el organismo de tránsito.

Sin embargo logramos obtener copia del certificado de tradición del vehículo, documento del cual aportamos copia con esta contestación y del que se desprende que el señor GARCÍA QUESADA no es el propietario, como afirma en la demanda. De confirmarse esta falsedad en la información solicitamos al señor Juez lo tenga como indicio grave de deslealtad procesal y adopte las medidas que correspondan.

AL SEGUNDO

: No nos consta, ni se aporta, ni se solicita prueba que acredite la veracidad total del hecho. La carga de la prueba es del demandante, deberá hacerlo en el decurso procesal.

AL TERCERO

: No es cierto. No existe reporte del accidente de tránsito ante la autoridad competente, ni durante la ejecución de la obra por parte de mis representados se les hizo reporte, reclamación o informe que dé cuenta del hecho. A esto se suma que, como se probará, la obra ejecutada en el tramo donde señala el demandante que ocurrió el accidente, estaba debidamente señalizada y según la bitácora de los trabajos, el sistema de alumbrado público estaba en funcionamiento, de tal suerte que no es veraz el relato del demandante. A esto se aúna que el hecho es impreciso y no permite siquiera un adecuado ejercicio defensivo, pues relata que el sitio del accidente fue la carrera 2 con calles 72, 73

y 74, lo cual es imposible porque el lugar comprende una área de al menos 350 metros lineales y como está relatado no se sabe entonces con precisión el sitio donde supuestamente ocurrió el accidente, a sabiendas de que el Municipio de Neiva cuenta con su sistema de nomenclatura urbana que permite identificar con precisión las ubicaciones de inmuebles.

AL CUARTO : No nos consta, que se pruebe. Puede que los demandantes hubieran sufrido un accidente, pero no fue en el sitio que describe el demandante como carrera 2 con calles 72, 73 y 74, ya que como se dijo anteriormente, es un tramo de más de 350 metros lineales, empero, en toda esa área, en donde el CONSORCIO MULTILAGO NEIVA efectuaba trabajos para la época, existía señalización y medidas de seguridad. Por ellos, el contratista nunca tuvo requerimientos, trámites sancionatorios, multas o declaratorias de incumplimiento, ya que cabalmente cumplió con los estándares técnicos de seguridad en su obra.

AL QUINTO : No nos consta, que se pruebe. Puede que los demandantes hubieran sufrido lesiones en un accidente, pero se insiste en que el accidente no pudo haber ocurrido en la carrera 2 con calles 72, 73 y 74, por las razones ya expuestas.

AL SEXTO : Es parcialmente cierto. Efectivamente para la época de los hechos en la carrera 2 con calles 72, 73 y 74, se ejecutaban obras. Pero se insiste en que allí no pudo haber ocurrido el accidente al que se refiere la demanda, así como tampoco es cierto que no existiera señalización como se probará.

AL SÉPTIMO: : Es parcialmente cierto. Efectivamente para la época de los hechos en la carrera 2 con calles 72, 73 y 74, se ejecutaban obras. Pero se insiste en que allí no pudo haber ocurrido el accidente al que se refiere la demanda, así como tampoco es cierto que no existiera alumbrado público como se probará.

AL OCTAVO: : No es cierto. Para la época de los hechos la carrera 2 con calles 72, 73 y 74 si contaba con señalización preventiva de obra y con alumbrado público.

AL NOVENO: : No me consta, que se pruebe.

AL DÉCIMO : No me consta, que se pruebe. En particular deberá probarse que la no renovación del contrato de trabajo de la señora NORMA MAYERLY no fue renovado por el supuesto accidente que sufrió.

AL DÉCIMO PRIMERO : Al parecer es cierto de acuerdo a las documentales que se aportan, aclarando que las lesiones no fueron producto de un accidente en la carrera 2 con calles 72, 73 y 74.

AL DÉCIMO SEGUNDO : Al parecer es cierto de acuerdo a las documentales que se aportan, aclarando que la incapacidad no fue producto de un accidente en la carrera 2 con calles 72, 73 y 74.

AL DÉCIMO TERCERO : No es cierto. No puede predicarse responsabilidad administrativa a partir de un hecho de dudosa ocurrencia, impreciso e improbable.

AL DÉCIMO CUARTO : Es cierto de acuerdo a las documentales que se aportan.

III. A LA PRETENSIONES

Me opongo expresamente a que se hagan todas y cada una de las declaraciones y condenas que pretende la parte demandante solicitadas en el escrito de la demanda y la reforma de la misma, por cuanto los hechos en que dicen fundarse desde el punto de vista factico y jurídico no corresponden a la realidad y por tanto carecen de soporte legal, técnico y jurisprudencial suficiente y no se encuentra demostrado en el material probatorio aportado con el fin de que sea reconocido dentro del proceso de la referencia; en ese sentido, no es dable al que se declaren prósperas todas y cada una de las pretensiones de la activa, por cuanto no se estructuran los presupuestos de la responsabilidad por la inexistencia del hecho dañino y por la imposibilidad de

imputar y si se quiere, como se propondrá más adelante, en el hipotético caso que las aseveraciones del actor fueran ciertas, existió culpa exclusiva de la víctima.

IV. EXCEPCIONES

a) *Actori incumbit probatio*

La prueba, en Derecho, es la actividad necesaria que implica demostrar la verdad de un hecho, su existencia o contenido según los medios establecidos por la ley. La prueba recae sobre quien alega algo, ya que el principio establece que quien alega debe probar¹.

En sentido estricto, la prueba es la obtención del cercioramiento del juzgador acerca de los hechos, discutidos y discutibles, cuyo esclarecimiento resulte necesario para la resolución del conflicto sometido a proceso. En ese sentido, la prueba es la verificación o confirmación de las afirmaciones de hechos expresadas por las partes. En sentido amplio, se designa como prueba a todo el conjunto de actos desarrollados por las partes, los terceros y el propio juzgador, con el objeto de lograr la obtención del cercioramiento judicial sobre los hechos discutidos y discutibles². Por último, por extensión también se suele denominar pruebas a los medios, instrumentos y conductas humanas con las cuales se pretende lograr la verificación de las afirmaciones de hecho.

La carga de la prueba es la atribución impuesta por la ley para que cada una de las partes proponga y proporcione los medios de prueba que confirmen sus propias afirmaciones de hecho.

La regla Actori incumbit Probatio, reus excipiendo fit actor, significa que al demandante le corresponde la prueba de los hechos que alega y que son fundamento de sus pretensiones jurídicas, mientras que al demandado le corresponde la prueba de los hechos que fundamenten sus excepciones procesales o defensa de fondo. Es una frase que implica los dos extremos de la litis, tanto al demandante actor como al demandado cuando funge como actor precisamente de la prueba de sus defensas.

b) *Genérica*

¹ http://actualidad-juridica2012.blogspot.com/2012/09/normal-0-21-false-false-false-es-x-none_8609.html

² <https://cursos.aiu.edu/Derecho%20Procesal%20Civil%20I/PDF/Tema%203.pdf>

Respetuosamente, solicito declarar a favor de mis patrocinados, todas las excepciones y medios de defensa que resulten demostrados en el presente proceso y atiendan a la defensa de mis amparados CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S. y de LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX.

Así mismo, solicito declara probadas las excepciones propuestas y desestimar las pretensiones de la demanda por carecer de fundamento alguno.

V. FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO DE LA DEFENSA

En el caso que nos ocupa se pide la declaratoria de responsabilidad a partir de un hecho consistente en la ocurrencia de un accidente de tránsito que según el demandante tuvo como causa directa la falta de señalización de una obra pública y la falta de alumbrado público. Pero no prueba ni siquiera su punto de partida.

En las voces del Consejo de Estado "Como lo ha precisado la Sala en varias oportunidades, de acuerdo con el artículo 177 del C.P.C. la carga de la prueba compete a la parte que alega un hecho o a quien lo excepciona o lo controvierte; por lo tanto, es indispensable demostrar, por los medios legalmente dispuestos para tal fin, los hechos que sirven de fundamento fáctico de la demanda, de modo que la mera afirmación de los mismos no sirve para ello"³.

En consecuencia, corresponde al demandante probar todas sus aseveraciones. Pero en el caso que nos ocupa, la falta de claridad del hecho supuestamente generador del daño, hace imposible que se pruebe.

Dice el demandante que sufrió un accidente en la carrera 2 con calles 72, 73 y 74, lo que en teoría y en la práctica es imposible, pues es un tramo de más de 350 metros lineales. La carga de claridad en la redacción del hecho es del demandante y tal como lo ha formulado, no permite ni siquiera un pronunciamiento sobre el mismo. Ahora bien, no tuvo en cuenta el demandante que el Municipio de Neiva cuenta con una nomenclatura urbana que permite identificar los predios, a la que debió acudir con toda

³ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. SUBSECCION A. Consejero ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA. Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil doce (2012). Radicación número: 76001232500019980147101(25426)

precisión para determinar en sitio exacto en el que ocurrió el presunto accidente de tránsito.

La nomenclatura urbana es un elemento fundamental de orden y planeación de la ciudad, que facilita la ubicación de los predios y vías urbanas a partir la aplicación del modelo de ejes estructurantes de nomenclatura vial que reorientan y facilitan la asignación de nomenclatura al contexto de la ciudad.

Ha debido el demandante especificar con precisión la dirección exacta de la ocurrencia del supuesto accidente, a fin de verificar mediante inspección ocular la existencia del sitio y las posibilidades de que el hecho hubiera ocurrido, pero la demanda no puede estar llamada a prosperar, ya que no se tiene un punto de partida probable.

Como si fuera poco, se alude un accidente de tránsito como hecho dañino, el que se prueba con el informe de la autoridad de tránsito en los términos del Código Nacional de Tránsito:

"ARTÍCULO 143. DAÑOS MATERIALES. En caso de daños materiales en los que sólo resulten afectados vehículos, inmuebles, cosas o animales y no se produzcan lesiones personales, será obligación de los conductores detenerse y presentar a la autoridad presente en el lugar de los hechos, el documento de identificación, la licencia de conducción, la licencia de tránsito, la información sobre su domicilio, residencia y números telefónicos y sobre los seguros a que se refiere esta ley.

Los conductores y demás implicados podrán conciliar sus intereses en los centros de conciliación legalmente constituidos y acudir a las compañías aseguradoras, previa extensión de un acta que suscribirán las partes y la autoridad de tránsito que presencie la conciliación, la cual tiene la calidad de cosa juzgada, y prestará mérito ejecutivo.

En todo caso, se hará el retiro inmediato de los vehículos colisionados y de todo elemento que pueda interrumpir el tránsito.

ARTÍCULO 144. INFORME POLICIAL. En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad.

El informe contendrá por lo menos:

Lugar, fecha y hora en que ocurrió el hecho.

Clase de vehículo, número de la placa y demás características.

Nombre del conductor o conductores, documento de identidad, número de la licencia o licencias de conducción, lugar y fecha de expedición, dirección, teléfono, domicilio o residencia de los involucrados.

Nombre del propietario o tenedor del vehículo o de los propietarios o tenedores de los vehículos.

Nombre, documento de identidad y dirección de los testigos.

Estado de seguridad, en general, del vehículo o de los vehículos, de los frenos, de la dirección, de las luces, bocinas y llantas.

Estado de la vía, huella de frenada, grado de visibilidad, colocación de los vehículos y distancia, entre otros, la cual constará en el croquis levantado.

Descripción de los daños y lesiones.

Relación de los medios de prueba aportados por las partes.

Descripción de las compañías de seguros y números de las pólizas de los seguros obligatorios exigidos por este código.

ARTÍCULO 145. COPIAS DEL INFORME. El agente de tránsito que hubiere conocido el accidente remitirá a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, copia del respectivo informe al organismo de tránsito competente para lo pertinente y a los centros de conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia"

ARTÍCULO 146. CONCEPTO TÉCNICO. Las autoridades de tránsito podrán emitir conceptos técnicos sobre la responsabilidad en el choque y la cuantía de los daños. A través del procedimiento y audiencia pública dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del informe. En caso de requerirse la práctica de pruebas éstas se realizarán en un término no superior a los diez (10) días hábiles, notificado en estrados previo agotamiento de la vía gubernativa.

En los procesos que versen sobre indemnización de perjuicios causados por accidentes de tránsito, una vez dictada la sentencia de primera instancia, sin importar que ésta sea apelada o no, el juez decretará el embargo y secuestro del vehículo con el cual se causó el daño, siempre y cuando el solicitante preste caución que garantice el pago de los perjuicios que con la medida puedan causarse. Tal medida se regirá por las normas del libro IV del Código de Procedimiento Civil, y se levantará si el condenado presta caución suficiente, o cuando en recurso de apelación se revoque la sentencia condenatoria o si el demandante no promueve la ejecución en el término señalado en el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, o si se extingue de cualquier otra manera la obligación.

Las medidas cautelares y las condenas económicas en esta clase de procesos, no podrán exceder el monto indexado de los perjuicios realmente demostrados en él mismo".

Esa prueba falta en el expediente y no fue aportada ni pedida por la parte a la que interesa.

Pero lo que más llama la atención, es que afirma el demandante que es propietario de la motocicleta en la que al parecer ocurrió el accidente, lo cual no es cierto según el certificado de tradición:

Certificado de tradición		Nro. CT450020896	
El vehículo de placas JTW39C tiene las siguientes características:			
Placa:	JTW39C	Clase:	MOTOCICLETA
Marca:	YAMAHA	Modelo:	2011
Color:	AZUL	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SIN CARROCERIA	Motor:	45D1036675
Serie:		Línea:	FZ16 ST FAZER
Chasis:	9FKKG0484B2036675	Capacidad:	Pasajeros 2
VIN:	9FKKG0484B2036675	Puertas:	0
Cilindraje:	152	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902010 00013081 con fecha de importación 13/12/2010, Medellín.			
Medidas Cautelares y limitaciones			
No registra actualmente			
Prenda o Pignoración			
No registra actualmente			
Propietario(s) Actual(es)			
NORA STELLA VALENCIA OVALLE			
Historial de propietarios			
15/03/2014 De ELSY QUESADA CORTES, A NORA STELLA VALENCIA OVALLE, Tránsito			

Entonces ¿El hecho dañino ocurrió? La pregunta surge del relato que se hace en la demanda, en la que se narra que la motocicleta es de propiedad del señor GARCÍA QUESADA, lo cual no es cierto.

Así mismo, brillan por su ausencia las pruebas tendientes a demostrar las supuestas causas del accidente, a saber, la falta de señalización y la falta de alumbrado. A contrario sensu, aportaremos los medios que permitan al juez saber que en el tramo referido por el accionante, sí existía señalización e iluminación.

Con todo esto se tiene que el demandante no ha probado ni probará lo elemental: El hecho dañino.

Corolario de lo anterior, se tiene que el accidente o no existió o no ocurrió en el lugar indicado por el demandante. Así se puede concluir desde ya, pues el medio de prueba que aporta para demostrar sus dichos, carece de validez legal, pues como se anotó, el medio idóneo es el informe de accidente de tránsito reportado por el agente o la autoridad competente. Las fotografías

carecen de todo valor probatorio, lo que de marras ha dicho el Consejo de Estado en casos similares al que nos ocupa:

*"La parte actora también aportó con la demanda 3 fotografías, con las cuales pretende demostrar la existencia del hueco que habría causado el accidente en el que resultó lesionada la señora Álvarez Narváez; sin embargo, aquéllas carecen de valor probatorio, toda vez que no existe certeza alguna de que las imágenes que revelan las fotografías correspondan realmente al hueco causante del accidente, pues no se sabe quién las tomó ni cuándo y, por lo mismo, se desconoce su origen, el lugar y la época en que fueron tomadas"*⁴.

Así las cosas, no hay causa para pedir porque no se prueba ni se probará el accidente de tránsito en virtud del cual se alegan unos daños. En consecuencia, la pretensión debe despacharse desfavorablemente.

De otra parte, sabido es que la responsabilidad extracontractual del Estado exige la existencia del daño y de la imputación. Como ha dicho el Consejo de Estado *"Son supuestos de la responsabilidad del Estado el daño que consiste en la lesión o menoscabo del derecho o situación de la cual es titular un sujeto de derecho y la imputación jurídica del mismo, que consiste en la atribución jurídica del daño, que se funda en la prueba del vínculo existente entre el daño antijurídico y la acción u omisión del ente demandado"*⁵.

No se discute que es posible que los actores hubieran padecido unos daños consistentes básicamente en las lesiones físicas que padecieron, empero, está decantado que el daño es requisito sine qua nom para que se declare responsabilidad, pero no suficiente pues depende de la probanza del segundo elemento neurálgico de la figura, a saber, la imputación.

Bajo ese entendido, en el caso sub exámine es preciso que el señor Juez declare que NO EXISTE responsabilidad ni de parte de las entidades públicas demandadas, ni de parte de los contratistas que represento, pues los daños no les pueden ser imputados por las siguientes razones:

1. No está probado ni se probará que el hecho ocurrió en la forma narrada por los actores, ya que es imprecisa la ubicación espacial del mismo, toda vez que el accidente no pudo ocurrir en un tramo tan extenso

⁴ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. SUBSECCION A. Consejero ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA. Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil doce (2012). Radicación número: 76001232500019980147101(25426)

⁵ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. Consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA. Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil siete (2007). Radicación número: 05001-23-26-000-1994-00422-01(19420).

(carrera 2 con calles 72, 73 y 74), pues eso implicaría que la caída que sufrieron fue tan aparatosa que la motocicleta rodó 350 metros lineales, lo cual desde el punto de vista de la física es imposible, y si lo fuera, muy seguramente no habrían quedado con vida. A esto se aúna que deja serias dudas de credibilidad el relato de los hechos, pues se encabeza con la afirmación de que el demandante conducía una motocicleta de su propiedad, y está demostrado que es falso, pues la motocicleta ni fue ni es suya.

2. No es cierto que en el tramo mencionado por el actor no hubiere señalización, pues como se demuestra, los contristas que represento cumplieron cabalmente con las medidas de seguridad referidas a la señalización vial.
3. No es cierto que no hubiera alumbrado público en la zona y esta aseveración se hace porque no hay prueba de ello.

Así las cosas, no hay una omisión imputable a mis representados o a las entidades demandas, de la que pueda construirse el nexo causal y sin ese nexo no puede hablarse siquiera de imputación.

Ruptura del nexo causal por culpa exclusiva de la víctima

En el hipotético caso en que hubiere ocurrido el accidente en el tramo de la carrera 2 con calles 72, 73 y 74, en una motocicleta de propiedad del actor por la supuesta falta de señalización de las obras y la falta de alumbrado público, el nexo causal está llamado a romperse en este caso por culpa exclusiva de la víctima, como se verá:

El Código Nacional de Tránsito establece en su artículo segundo: "(...) Licencia de conducción: Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional".

Como se observa, la licencia de conducción AUTORIZA a una persona para conducir un vehículo, de tal suerte que quien carezca de este documento no puede conducir en Colombia porque la ley lo considera NO APTO para el ejercicio de esta actividad que es catalogada como de peligro.

La regulación de la licencia en el Código Nacional de Tránsito que complementa lo anterior, es la siguiente:

"ARTÍCULO 17. OTORGAMIENTO. Modificado por el art. 4, Ley 1383 de 2010. La Licencia de conducción será otorgada por primera vez a quien cumpla con todos los requisitos descritos en el artículo 19 de este código, por la entidad pública o privada autorizada para el efecto por el organismo de tránsito en su respectiva jurisdicción.

Reglamentado por el Decreto Nacional 289 de 2009. El formato de la licencia de conducción será único nacional, para lo cual el Ministerio de Transporte establecerá la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondientes.

Las nuevas licencias de conducción contendrán, como mínimo, los siguientes datos: nombre completo del conductor, número del documento de identificación, huella, domicilio y dirección; fecha de expedición y organismo que la expidió.

Dentro de las características técnicas que deben contener las licencias de conducción se incluirán, entre otros, un código de barra bidimensional electrónico, magnético u óptico con datos del registro y un holograma de seguridad. Las licencias de conducción que no cuenten con estos elementos de seguridad deberán ser renovadas de acuerdo con la programación que expida el Ministerio de Transporte al respecto. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-780 de 2003

Las nuevas licencias de conducción deberán permitir al organismo de tránsito confrontar la identidad del respectivo titular de conformidad con las normas de la ley vigentes sobre la materia.

En caso que el aspirante presente certificado expedido por un Centro de Enseñanza Automovilística, la licencia de conducción solamente podrá expedirse en el lugar donde tenga sede dicho centro "o en su área metropolitana".

Ver Resolución Min. Transporte 7281 de 2002

ARTÍCULO 18. FACULTAD DEL TITULAR. Modificado por el art. 2, Ley 1397 de 2010, Modificado por el art. 195, Decreto Nacional 019 de 2012. La licencia de conducción habilitará a su titular para manejar vehículos automotores de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca el reglamento. Ver Resolución del Min. Transporte 1600 de 2005

PARÁGRAFO. El Ministerio de Transporte, reglamentará el Examen Nacional de Aptitud y Conocimientos Específicos de Conducción, que será obligatorio presentar y aprobar por todo aspirante para la expedición de la Licencia de Conducción por primera vez o por refrendación. La vigencia de este examen será de cinco (5) años, pasados los cuales se deberá presentar un nuevo examen.

ARTÍCULO 19. REQUISITOS. Modificado por el art. 5, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 3, Ley 1397 de 2010, Modificado por el art. 196, Decreto Nacional 019 de 2012. Podrá obtener por primera vez una licencia de conducción para vehículos, quien acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para vehículos de servicio diferente del servicio público:

115

1. Saber leer y escribir.

2. Tener 16 años cumplidos.

3. Aprobar un examen teórico-práctico de conducción para vehículos particulares que realizarán los organismos de tránsito de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte, o presentar un certificado de aptitud en conducción otorgado por un centro de enseñanza automovilística debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Transporte.

4. Certificado de aptitud física, y mental para conducir expedido por un médico debidamente registrado ante el Ministerio de Salud antes de que entre en funcionamiento el RUNT o ante el RUNT una vez que éste empiece a operar. Ver Resolución del Min. Transporte 1555 de 2005

Para vehículos de servicio público:

Los mismos requisitos enumerados anteriormente, a excepción de la edad mínima que será de 18 años cumplidos y de los exámenes teórico-prácticos, de aptitud física y mental o los certificados de aptitud de conducción expedidos que estarán referidos a la conducción de vehículo de servicio público.

PARÁGRAFO. Para obtener la licencia de conducción por primera vez, o la recategorización y/o refrendación de la misma, se debe demostrar ante las autoridades de tránsito la aptitud física, mental y de coordinación motriz, valiéndose para su valoración de los medios tecnológicos sistematizados y digitalizados requeridos, que permitan medir y evaluar dentro de los rangos establecidos por el Ministerio de Transporte según los parámetros y límites internacionales entre otros: las capacidades de visión y orientación auditiva, la agudeza visual y campimetría, los tiempos de reacción y recuperación al encandilamiento, la capacidad de coordinación entre la aceleración y el frenado, la coordinación integral motriz de la persona, la discriminación de colores y la phoria horizontal y vertical.

Ver Resolución Min. Transporte 6365 de 2002

ARTÍCULO 20. El Ministerio de Transporte definirá mediante resolución las categorías de licencias de conducción y recategorizaciones, lo mismo que las restricciones especiales que deben tenerse en cuenta para la expedición de las licencias según cada categoría. Ver Resolución del Min. Transporte 1500 de 2005

ARTÍCULO 21. LIMITADOS FÍSICOS. Quien padezca una limitación física parcial podrá obtener la licencia de conducción si, además del cumplimiento de los requisitos que en este Código se señalan, demuestra durante el examen indicado en el párrafo único del artículo 18, que se encuentra habilitado y adiestrado para conducir con dicha limitación.

Cuando se requiera el empleo de instrumentos ortopédicos y el vehículo esté provisto de mecanismos u otros medios auxiliares que previa demostración y constatación le capaciten para el ejercicio de la conducción, bajo su propia responsabilidad, también podrá obtener la licencia para manejar vehículos de servicio público, pero únicamente de servicio individual.

PARÁGRAFO. Para el caso de limitaciones físicas progresivas, la vigencia de la licencia de conducción será determinada mediante la práctica de un examen médico especial.

ARTÍCULO 22. VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN. Modificado por el art. 6, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 197, Decreto Nacional 019 de 2012. Las licencias de conducción para vehículos particulares tendrán una vigencia indefinida.

Las licencias de conducción para vehículos de servicio público tendrán una vigencia de 3 años, al cabo de los cuales se solicitará su renovación adjuntando un nuevo certificado de aptitud física y mental y el registro de información sobre infracciones de tránsito del período vencido.

PARÁGRAFO. Todos los conductores de servicio público mayores de 65 años deberán renovar su licencia de conducción anualmente, demostrando su aptitud mediante certificación competente e idónea.

ARTÍCULO 23. RENOVACIÓN DE LICENCIAS. Modificado por el art. 198, Decreto Nacional 019 de 2012. La renovación se solicitará ante cualquier organismo de tránsito o entidad pública o privada autorizada para ello, su trámite no podrá durar más de 24 horas una vez aceptada la documentación.

No se renovará la licencia de conducción mientras subsista una sanción contra su tenencia o el titular de la misma figure como deudor al pago de infracciones debidamente ejecutoriadas".

Según el relato de los hechos, el señor GARCÍA QUESADA conducía una motocicleta de su propiedad. Ya está claro que el vehículo no era de su propiedad, pero adicionalmente, si fuera cierto que el accidente ocurrió, pues se debió a que el señor GARCÍA QUESADA no era apto para conducir porque no tenía licencia. Véase la captura de consulta:


web.mintransporte.gov.co/Consultas/transito/Informe23122010.asp

 Libertad y Orden		Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR INFORME GENERAL DEL CONDUCTOR																							
INFORMACIÓN ACTUALIZADA A NOVIEMBRE 12 DE 2009 - INFORMACIÓN ACTUALIZADA FAVOR CONSULTAR http://www.runt.com.co																									
FECHA: 19/05/2015 09:58:25 a.m.																									
DATOS DEL CONDUCTOR																									
No se ha encontrado una licencia de conducción asociada a su documento de Identidad, Por favor Intente nuevamente o Dirijase al organismo de tránsito que la expidió.																									
Ningún registro devuelto.																									
INFORME DE LICENCIAS ACTIVAS																									
Número	Categoría	Organismo de Tránsito	Fecha de Trámite	Trámite																					
No se ha encontrado una licencia de conducción asociada a su documento de Identidad, Por favor Intente nuevamente o Dirijase al organismo de tránsito que la expidió.																									
RESTRICCIONES DE LA LICENCIA																									
Licencia	No.	Código	Descripción																						
Sin restricciones																									
SANCIONES																									
Sin sanciones																									
ESTADO																									
Sin sanciones																									
La Renovación de las licencias expedidas antes del 8 de agosto de 1980, se realiza de acuerdo a las siguientes equivalencias: <table border="0"> <tr> <td>Licencias de conducción expedidas por el decreto 1829 de Agosto 4 de 1990</td> <td>Licencias de conducción expedidas por la Ley 33 de Febrero 3 de 1986</td> <td>Licencias de conducción expedidas por el decreto 1344 de Agosto 4 de 1970</td> </tr> <tr> <td>1a Categoría</td> <td>1a</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>2a Categoría</td> <td>2a y 3a</td> <td>3a</td> </tr> <tr> <td>3a Categoría</td> <td>4a y 5a</td> <td>4a y 5a</td> </tr> <tr> <td>4a Categoría</td> <td>6a</td> <td>7a</td> </tr> <tr> <td>5a Categoría</td> <td>6a, 7a y 8a</td> <td>6a, 8a y 9a</td> </tr> <tr> <td>6a Categoría</td> <td>8a</td> <td>8a</td> </tr> </table> La información del presente informe corresponde a los datos reportados por los Organismos de Tránsito a la fecha y no tiene valor para realizar transacciones comerciales. Esta verificación es válida sin holograma, no tiene costo alguno.					Licencias de conducción expedidas por el decreto 1829 de Agosto 4 de 1990	Licencias de conducción expedidas por la Ley 33 de Febrero 3 de 1986	Licencias de conducción expedidas por el decreto 1344 de Agosto 4 de 1970	1a Categoría	1a	—	2a Categoría	2a y 3a	3a	3a Categoría	4a y 5a	4a y 5a	4a Categoría	6a	7a	5a Categoría	6a, 7a y 8a	6a, 8a y 9a	6a Categoría	8a	8a
Licencias de conducción expedidas por el decreto 1829 de Agosto 4 de 1990	Licencias de conducción expedidas por la Ley 33 de Febrero 3 de 1986	Licencias de conducción expedidas por el decreto 1344 de Agosto 4 de 1970																							
1a Categoría	1a	—																							
2a Categoría	2a y 3a	3a																							
3a Categoría	4a y 5a	4a y 5a																							
4a Categoría	6a	7a																							
5a Categoría	6a, 7a y 8a	6a, 8a y 9a																							
6a Categoría	8a	8a																							
Es obligatorio para los Organismos de Tránsito validar esta información en la página web del Ministerio http://www.mintransporte.gov.co																									

Según esto, el señor GARCÍA QUESADA ni tiene ni ha tenido licencia de conducción, en consecuencia, si conducía un vehículo estaba infringiendo la ley, pero en lo que interesa, el demandante NO ERA APTO para conducir, de tal suerte que si lo hizo, asumió los riesgos de su contravención y por ende si le ocurrió el accidente, fue por su exclusiva culpa, que no puede hoy trasladar a los demandados.

Sabido es que el Consejo de Estado ha reconocido de marras como causal de ruptura del nexo causal, el hecho exclusivo de la víctima, y recientemente se ha avanzado en el tema al punto que la Sección Tercera, en sentencia del 13 de abril del 2011 (Subsección B, Expediente 20.441), declaró que una entidad estatal no estaba obligada a reparar los perjuicios causados a los familiares de un peatón que falleció atropellado por un vehículo oficial, porque, aunque el

agente estatal que lo conducía "presentaba algún grado de embriaguez" (67 grados), la víctima, en vez de utilizar un puente peatonal, atravesó la vía imprudentemente en un estado de embriaguez mucho más alto (266 grados).

El Consejo de Estado acogió una modificación jurisprudencial relativa a la exigencia de imprevisibilidad e irresistibilidad del hecho de la víctima como causal de exoneración de responsabilidad en los regímenes de responsabilidad objetiva, y sostuvo que *"... no se requiere, para configurar la culpa exclusiva de la víctima, que el presunto responsable acredite que la conducta de aquélla fue imprevisible e irresistible, sino que lo relevante es acreditar que el comportamiento de la persona lesionada o afectada fue decisivo, determinante y exclusivo"*.

Dicho lo anterior, el estudio de esta causal de exoneración se hace a partir de la gravedad de la culpa de la víctima, en vez de hacerse a partir de la influencia causal de su conducta en la producción del daño, y se concluye: *"... (la víctima) asumió las consecuencias de su actuación al atravesar una vía por un sitio diferente al establecido para ello -puente peatonal-, no respetar las señales de tránsito y no verificar los riesgos existentes al efectuar el cruce por un lugar indebido. En consecuencia, el peatón se sometió a los efectos que su actuar imprudente conllevó..."*.

Eliminar la exigencia de la irresistibilidad e imprevisibilidad del hecho de la víctima como condición de exoneración del responsable significa concluir que, así el conductor esté en condiciones de prever y de evitar la ocurrencia del daño, no debe responder, porque la víctima obró de manera inadecuada y su comportamiento fue decisivo y determinante en la causación del daño. Por esta vía, terminan imputándose las consecuencias del daño no a quien lo causó (como ocurre en la responsabilidad objetiva), sino a quien obró con culpa (como ocurre en la responsabilidad subjetiva).

Dicho de otro modo, si se considera que la culpa de la víctima, así no sea irresistible e imprevisible para el demandado, lo exonera de responsabilidad, se está concluyendo que a este le bastará probar que obró adecuadamente (sin culpa) y que el daño se ocasionó porque la víctima obró inadecuadamente (con culpa).

En la mayoría de los accidentes de tránsito está presente, como antecedente del daño, un hecho de la víctima: el daño no habría ocurrido si el peatón atraviesa la vía por un sitio permitido, o lo hace cuando el semáforo lo permite, o lo hace sobrio y cuidadosamente.

En el caso que nos ocupa, estamos frente a una situación similar, pues en el hipotético caso que lograra probar el actor los supuestos de hecho, está claro

que NO ERA APTO para conducir por ministerio de la ley y que por ende, aunque hubiera una asomo de omisión de las demandadas, no habría responsabilidad porque el actor debe soportar la carga de su culpa, sin perjuicio de la imprevisibilidad y la irresistibilidad.

VI. PRUEBAS

Aporto para que se tengan como prueba, los siguientes documentos:

- a) Copia del certificado de tradición de la motocicleta de placa JTW 39C para demostrar la falta de veracidad de los hechos de la demanda.
- b) Copia de la captura de pantalla de consulta de licencia de conducción del señor JOHAN STICK GARCÍA, para demostrar la culpa exclusiva de la víctima.
- c) Certificación expedida por el Señor supervisor del Contrato No. 1077 de 2009 relacionado con el cumplimiento del contrato.
- d) Declaración juramentada del Ingeniero Residente de las obras.
- e) Copia de la Garantía de Responsabilidad Civil Extra contractual – Seguros Confianza – Consorcio MULTILAGO NEIVA.
- f) Registro fotográfico en medio escrito.
- g) Registro Único de proponentes de CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S. y de LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX.

Adicionalmente le solicito que libre los siguientes oficios:

- a) Al interventor del contrato No. 1077 de 2009 para que informe si el contratista cumplió con sus obligaciones de señalización de los trabajos a los que se refiere el llamamiento en garantía. Esto, para demostrar la ausencia de responsabilidad de mis representados. ✓
- b) Al Ministerio de Transporte, Dirección General de Transporte, para que informen si el señor JOHAN STICK GARCÍA tiene licencia de conducción y desde cuándo. Esto, para probar la culpa exclusiva de la víctima. ✓
- c) Al Municipio de Neiva, Secretaria de Vías e Infraestructura, para que alleguen Copia auténtica del informe de interventoría del mes de

Noviembre de 2011, para demostrar la ausencia de responsabilidad de los contratistas.

Le solicito escuchar el testimonio de las siguientes personas:

- a) Al señor LUIS FRANCISCO JOVEN CABRERA quien fungió como Inspector de las obras para que informe si tuvo conocimiento de la ocurrencia del mencionado accidente de tránsito, si el contratista tenía señalizados los trabajos y si en el sector había servicio de alumbrado público. Esto para desvirtuar la responsabilidad.

DIRECCION: Calle 42 A No. 6 W – 48 (Barrio Acrópolis) – Neiva (Huila).

- b) Al señor FRANCISCO MARCIO FERNANDO RAMIREZ MARROQUIN quien fungió como MAESTRO GENERAL de las obras para que informe si tuvo conocimiento de la ocurrencia del mencionado accidente de tránsito, si el contratista tenía señalizados los trabajos y si en el sector había servicio de alumbrado público. Esto para desvirtuar la responsabilidad.

DIRECCION: Calle 3 Bis No. 17B – 14 – Pitalito (Huila).

- c) Al señor JOHN FREDDY GONZALEZ CHAUX quien fungió como Ingeniero Residente de las obras para que informe si tuvo conocimiento de la ocurrencia del mencionado accidente de tránsito, si el contratista tenía señalizados los trabajos y si en el sector había servicio de alumbrado público. Esto para desvirtuar la responsabilidad.

DIRECCIÓN: Carrera 7No. 110F Kilometro 1.5 vía Fortalecillas – Neiva (Huila).

- d) Al señor GILBERTO ANDRES ZAPATA PAREDES quien fungió como Supervisor de las obras para que informe si tuvo conocimiento de la ocurrencia del mencionado accidente de tránsito, si el contratista tenía señalizados los trabajos y si en el sector había servicio de alumbrado público. Esto para desvirtuar la responsabilidad.

DIRECCION: Carrera 52 No. 11 – 80 (Torre A – Apto 801) - Neiva (Huila).

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Lo previsto en los artículos 175 y 225 del C.P.A.C.A y demás disposiciones concordantes.

HECTOR JULIO RIOS JOVEL

ABOGADO U.C.C

Especializado en Derecho Administrativo

Especializado en Contratación Estatal

VIII. ANEXOS

Lo anunciado en el acápite de pruebas y el poder para actuar.

IX. NOTIFICACIONES

Los demandados sociedad comercial CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S. NIT 813.000.144-1 y de LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, identificado con cédula de ciudadanía 7.531.751, recibirán notificaciones y comunicaciones por intermedio del suscrito abogado o en:

Dirección: Carrera 7 No. 110F Kilometro 1.5 vía Fortalecillas
Entrada Campo Tello.
Ciudad: Neiva – Huila.
PBX: (8) 866 02 04
Teléfono Móvil: 310 218 92 74 – 312 275 99 01
310 288 01 16
Correo Electrónico: secrelago@hotmail.com
mspcolago@yahoo.com

El suscrito abogado HECTOR JULIO RIOS JOVEL, recibe comunicaciones y notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en:

DIRECCION: Calle 7 No. 6 - 27 Oficina 10- 03 (Edificio Caja Agraria)
Ciudad: Neiva – Huila.
Teléfonos: 0988 7170 57
Teléfono Cel.: 314 379 00 47 – 314 371 28 87
Correo Electrónico: hjrios@gmail.com

Atentamente,

HECTOR JULIO RIOS JOVEL

C. C. No. 12.125.383 de Neiva
T. P. No. 191.268 del C. S. de la J.

Que el anterior documento dirigido a
Segundo Administrativo en calidad de
del circuito de Neiva
fue presentado por el suscrito HECTOR JULIO RIOS JOVEL

10.5 MAY 2015



Calle 7 No. 6 - 27 Oficina 10- 03 (Edificio Caja Agraria)
Teléfonos: 0988 71 70 57 - Cel. 314 379 00 37 - 314 371 28 87
Correo Electrónico: hjrios@gmail.com
Neiva - Huila

12.125.383 de Neiva
191.268 C.S.
H. P. N. 191.268 C.S.

Señor:

JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA
E.S.D.

Ref.:

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : JOHAN STICK GARCIA SEPULVEDA Y OTROS
DEMANDADOS : LUIS ALBERTOGONZALEZ CHAUX Y OTROS
RADICADO : 41 001 33 33 002 2013 00 100 00
ASUNTO : PODER

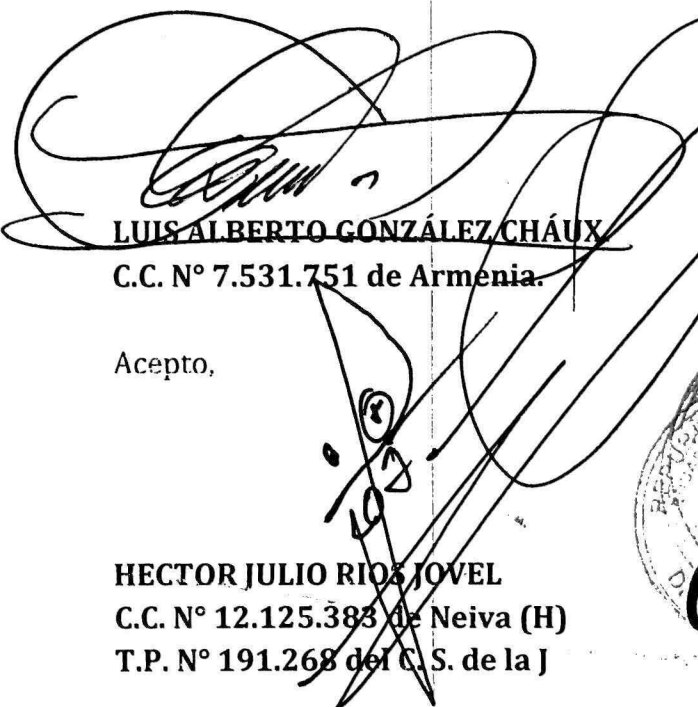
LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHÁUX, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva (H), identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.531.751 de Armenia, actuando en nombre propio y en calidad de representante legal de **CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S. (Antes CONSTRUCCIONES LAGO LTDA)**, sociedad identificada con el Nit N° 813.000.144 - 1, muy respetuosamente me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al abogado **HECTOR JULIO RIOS JOVEL**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva (H), identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.125.383 de Neiva (H), portador de la tarjeta profesional de abogado N° 191.268 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se notifique del auto admisorio de la demanda y/o llamamiento en garantía, represente mis intereses y los de la sociedad que lidero, dentro del proceso de la referencia.

Para tal efecto, el abogado **HECTOR JULIO RIOS JOVEL** queda facultado para dar contestación al llamamiento en garantía, proponer excepciones, solicitar pruebas, conciliar, transigir, recibir, renunciar, sustituir, proponer tachas de falsedad y todas las demás facultades establecidas en el art. 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez reconocer personería para actuar al abogado **HECTOR JULIO RIOS JOVEL**, de conformidad con lo aquí estipulado.

-Revocando así el poder otorgado al abogado **STEVE ANDRADE MENDEZ**
C.C. N° 7.722.335 de Neiva (H) T.P. N° 147.970 del C. S. de la J

Atentamente,


LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHÁUX
C.C. N° 7.531.751 de Armenia.

Acepto,

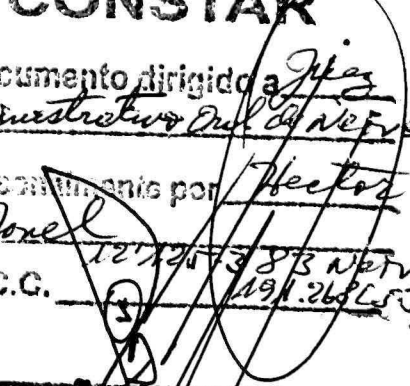

HECTOR JULIO RIOS JOVEL
C.C. N° 12.125.383 de Neiva (H)
T.P. N° 191.268 del C. S. de la J

El Notario Quinto del Circulo de Neiva
HACE CONSTAR

Que el anterior documento dirigido a Juzgado Segundo Administrativo Oral de Neiva
fue presentado personalmente por Hector Julio Rios Jovel
Identificado con C.C. 12.125.383 Neiva
191.268 C.S.J.

El Notario.




EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ

HECTOR JULIO RIOS JOVEL
C.C. N° 12.125.383 N.
T.P. N° 191.268 C.S.J.

5 MAY 2013

LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA
HACE CONSTAR

Que el Anterior Documento Dirigido a _____

ver segundo administrativo

Fue Presentado Personalmente por: 165

ALBERTO GONZALEZ CHAVEZ

Identificado con C.C. NO. 2531-751



Firma 14 MAYO 2015
Notario CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO



AVISO: Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaria Tercera del Circulo de Neiva.

Se declara que el presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaria Tercera del Circulo de Neiva.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT450020896

El vehículo de placas JTW39C tiene las siguientes características:

Placa:	JTW39C	Clase:	MOTOCICLETA
Marca:	YAMAHA	Modelo:	2011
Color:	AZUL		
Carrocería:	SIN CARROCERIA	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	45D1036675
Chasis:	9FKKG0484B2036675	Línea:	FZ16 ST FAZER
VIN:	9FKKG0484B2036675	Capacidad:	Pasajeros 2
Cilindraje:	152	Puertas:	0
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902010 00013081 con fecha de importación 13/12/2010, Medellín.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

NORA STELLA VALENCIA OVALLE.

Historial de propietarios

15/03/2014 De ELSY QUESADA CORTES, A NORA STELLA VALENCIA OVALLE, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007

20



PLACA: JTW39C



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT450020896

Dado en Bogotá, 15 de mayo de 2015 a las 10:07:33

A solicitud de: JUAN CARLOS BELTRAN REYES con C.C. C80232296 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicio integrado para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007

23



Libertad y Orden

Republica de Colombia
Ministerio de Transporte

Servicios y consultas en línea
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR
INFORME GENERAL DEL CONDUCTOR



INFORMACIÓN ACTUALIZADA A NOVIEMBRE 12 DE 2009 - INFORMACIÓN ACTUALIZADA FAVOR CONSULTAR <http://www.runt.com.co>

FECHA: 15/05/2015 09:58:25 a.m.

DATOS DEL CONDUCTOR

No se ha encontrado una licencia de conducción asociada a su documento de Identidad, Por favor Intente nuevamente o Dirijase al organismo de tránsito que la expidió.

Ningún registro devuelto.

INFORME DE LICENCIAS ACTIVAS

Número	Categoría	Organismo de Tránsito	Fecha de Trámite	Trámite
--------	-----------	-----------------------	------------------	---------

No se ha encontrado una licencia de conducción asociada a su documento de Identidad, Por favor Intente nuevamente o Dirijase al organismo de tránsito que la expidió.

RESTRICCIONES DE LA LICENCIA

Licencia	No.	Código	Descripción
----------	-----	--------	-------------

Sin restricciones

SANCIONES

Sin sanciones

ESTADO

Sin sanciones

La Renovación de las licencias expedidas antes del 6 de agosto de 1990, se realizara de acuerdo a las siguientes equivalencias:

Licencias de conducción
adoptadas por el decreto 1509 de Agosto 4 de 1990

Licencias de conducción
adoptadas por la ley 33 de Febrero 3 de 1986

Licencias de conducción
adoptadas por el decreto Ley 1344 de Agosto 4 de 1970

1a. Categoría

1a.

2a. Categoría

2a y 3a

3a. Categoría

4a y 5a

3a.

4a. Categoría

9a

4a y 5a

5a. Categoría

6a, 7a y 10a.

7a

6a. Categoría

8a

6a, 8a y 9a

10a.

La información del presente informe corresponde a los datos reportados por los Organismos de Tránsito a la fecha y no tiene valor para realizar transacciones comerciales.

Esta certificación es válida sin Holograma, no tiene costo alguno.

Es obligatorio para los Organismos de Tránsito validar esta información en la página web del Ministerio <http://www.mintransporte.gov.co>

24

125

**EL SUSCRITO
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA No. 1077 DE
2009**

HACE CONSTAR:

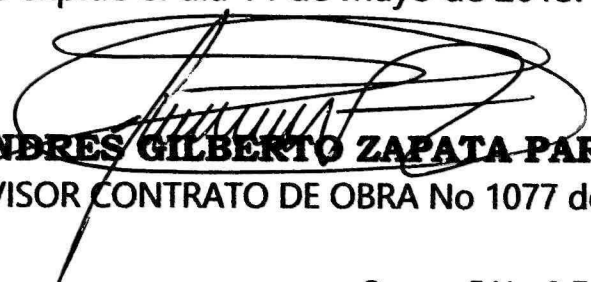
1.- Que el CONSORCIO MULTILAGO NEIVA – Rep. Legalmente por el Ing. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CHAUX, durante la ejecución del contrato de Obra No. 1077 de 2009 – suscrito entre el MUNICIPIO DE NEIVA Y EL CONSORCIO MULTILAGO NEIVA, dio cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.

2.- Que durante la ejecución de las obras objeto del contrato en mención, se tomaron todas y cada una medidas de señalización y elementos de prevención de accidentes.

3.- Que para el día 05 de Noviembre en desarrollo de las obras, localizadas en la carrera 2 entre calles 71, 73 y 74 se contaba con los elementos de protección, señalización y demás elementos requeridos propios de este tipo de proyectos.

4.- Que el CONSORCIO MULTILAGO NEIVA, durante el periodo de ejecución de las obras objeto del contrato No. 1077 de 2009, no fue objeto de requerimiento alguno por parte de la entidad Municipio de Neiva, derivado de incumplimientos de sus obligaciones contractuales.

Para constancia, se expide el día 14 de Mayo de 2015.


ING. ANDRES GILBERTO ZAPATA PAREDES
SUPERVISOR CONTRATO DE OBRA No 1077 de 2009

127

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE NEIVA
CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
Carrera 8 No. 7A-29 Tels: 8626222- 8626232
ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
No. 1513
FECHA: 15 DE MAYO DE 2015 HORA: 9:44 A.M

En el municipio de Neiva departamento del Huila República de Colombia, en la Notaria Tercera del Círculo de Neiva Huila, cuyo titular es el Doctor **CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO**, compareció **JHON FREDY GONZALEZ CHAUX**, identificado con la cédula de Ciudadanía número 12.233.474 expedida en Pitalito Huila, de 46 años de edad, de estado civil **CASADO**, ocupación u oficio **INGENIERO CIVIL**, residente y domiciliado en Neiva Huila, en la Calle 11 No 9-69, Barrio La Toma, teléfono celular 3102567008 y manifestó su voluntad de declarar bajo juramento en los términos del decreto 1557 de 1989 numeral 130, artículo primero del decreto 2282 de 1989 y el artículo 299 del Código de Procedimiento civil, en la siguiente forma:-----

PRIMERO: Que me encuentro en plenitud de mis facultades mentales y no tengo impedimento legal alguno para formular la siguiente declaración, aceptando expresamente las consecuencias penales y civiles a que hay lugar, en caso de manifestar hechos que no sean ciertos. -----

SEGUNDO: Bajo la gravedad de juramento como Ingeniero Residente de Obra manifiesto que durante la ejecución del contrato de obra No 1077 de 2009 celebrado entre el Municipio de Neiva y el Consorcio Multilago Neiva se realizó y se tomaron toda y cada una de las obligaciones contractuales especialmente lo relacionado con señalización y elementos de prevención de Accidente. Que el día 05 de Noviembre en desarrollo de las Obras localizadas en la Carrera 2 entre calle 71, 73, y 74 se contaba con los elementos de protección, señalización y demás elementos requeridos propios de este tipo de proyecto.-----

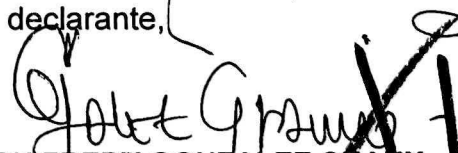
A petición de la interesada la anterior declaración se hace con destino **A QUIEN PUEDA INTERESAR.**-----

Leído en su totalidad por el declarante y elaborado de conformidad con su expresa voluntad en señal de aceptación firma y estampa su huella - índice derecho.-----

NOTA IMPORTANTE: Señor usuario, verifique bien la presente declaración después de aceptada y retirada de la Notaria, no se aceptan cambios o reclamaciones. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$10800 IVA: \$1728 TOTAL: \$12.528

El declarante,


JHON FREDY GONZALEZ CHAUX
C.C. No 12.233.474 de Pitalito Huila


CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE NEIVA HUILA

128

CONFIANZA
NIT. 860.073.374-9

**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

POLIZA 07 GU014008
CERTIFICADO 07 GU024457
Página 1

SUCURSAL 07. NEIVA USUARIO CORREAC TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 19 07 2010

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA C.C. o NIT: 900327819 4

DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS CIUDAD: NEIVA

E-MAIL: TELEFONO: 8660204

ASEGURADO: MUNICIPIO DE NEIVA C.C. o NIT: 891180009 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE NEIVA C.C. o NIT: 891180009 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION
15 06 2010	06 04 2016	9,698,936,384.30	NUEVA 9,698,936,384.30

INTERMEDIARIO	COMPANIA	COASEGURO	PRIMA
NOMBRE	ALCALDIA	PRIMA	VALOR ASEGURADO
GONZALEZ PERDOMO INDIRA ALEJ	TOTAL		
Aprobado		Fecha 31 JUL 2010	

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST. EXPED	
IVA	
TOTAL	

Clase de Contrato : Ejecución de Obra

OBJETO DE LA MODIFICACION: SEGUN ACTA DE INICIACION DEL CONTRATO ESTATAL DE OBRA PUBLICA EN LOS COMPONENTES DE OBRA PUBLICA Y DE DISEÑOS CORRESPONDIENTES A LOS ITEMS 2-3-6-10-11 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2010, TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CITADA POLIZA CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO "E OBRANO. 1077 DE 2009, CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EL CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NOTA: "ESTABILIDAD": EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA".

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta			
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	15-06-2010	05-02-2013	4,284,390,959.20	4,284,390,959.20	
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	15-06-2010	06-10-2015	2,142,195,479.60	2,142,195,479.60	
CALIDAD DE SUMINISTROS	15-06-2010	07-04-2013	899,996,931.30	899,996,931.30	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	15-06-2010	15-06-2015	2,372,353,014.20	2,372,353,014.20	

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 502

RES. DIAN NO. 310000029726 10/08/2007 Y 310000040978 10/08/2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 090001 AL 100.000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 021514 AL 100.000

SL-FO-01-10

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

19-07-2010
7LAF90VH

CO-FO-04-1.0

29

CONFIANZA

NT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 07 RE000623
CERTIFICADO 07 RE000811

Página 1

SUCURSAL 07. NEIVA

USUARIO CORREAC

TIP CERTIFICADO

Modificacion

FECHA EXPEDICION 29-01-2010

TOMADOR: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA

DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS

E-MAIL:

CIUDAD: NEIVA

ASEGURADO: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA

TELEFONO: 8660204

DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS

CIUDAD: NEIVA

TEL. 8660204

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

DIRECCION:

CIUDAD:

TEL.

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION
29-12-2009	29-10-2012	2,142,195,479.60	NUEVA 2,142,195,479.60
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA
GONZALEZ PERDOMO INDIRA ALE TOTAL			
		VALOR ASEGURADO	PRIMA
		MONEDA	PESOS
		PRIMA NETA	
		GAST. EXPED	
		IVA	
		TOTAL	

OBJETO DE LA MODIFICACION: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA Y SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS. OBJETO DEL SEGURO: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 1077 DE 2009, CELEBRADO POR LAS PARTES RELACIONADO CON EL CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y ELILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA. S: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCTIBLE Mínimo
	Desde	Hasta			
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	29-12-2009	29-10-2012	2,142,195,479.60	10	20,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	29-12-2009	29-10-2012	2,142,195,479.60	10	20,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	29-12-2009	29-10-2012	2,142,195,479.60	10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	29-12-2009	29-10-2012	2,142,195,479.60	10	10,000,000.
Contratista y Subcontratista Independiente - Vigencia	29-12-2009	29-10-2012	2,142,195,479.60	10	10,000,000.
Contratista y Subcontratista Independiente - Evento	29-12-2009	29-10-2012	2,142,195,479.60	10	10,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENIDADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 502

RESOLUCION DIAN N° 31000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-0-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

09-02-2010
OBEP0416

1191

130

FIANZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 4828 DE 2008

POLIZA 07 RE000623
CERTIFICADO 07 RE000811

Página

2

ORSAL 07. NEIVA

USUARIO CORREAC

TIP CERTIFICADO

Modificacion

FECHA EXPEDICION 29-01-2010

TOMADOR: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA

DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS

CIUDAD: NEIVA

E-MAIL:

TELEFONO: 8660204

ASEGURADO: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA

DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS

CIUDAD: NEIVA

TEL. 8660204

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION:

CIUDAD:

TEL.

VIGENCIA:

DESDE 29-12-2009

HASTA 29-10-2012

ANTERIOR

ESTA MODIFICACION

NUEVA

2,142,195,479.60

2,142,195,479.60

INTERMEDIARIO:

COASEGURO:

PRIMA:

NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
GONZALEZ PERDOMO INDIRA ALE TOTAL						
					PRIMA NETA	
					GAST.EXPED	

Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	29-12-2009	29-10-2012	2,142,195,479.60	10	10,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Evento	29-12-2009	29-10-2012	2,142,195,479.60	10	10,000,000.
Daño Moral - Vigencia	29-12-2009	29-10-2012	700,000,000.00	10	10,000,000.
Daño Moral - Evento	29-12-2009	29-10-2012	700,000,000.00	10	10,000,000.
Cesante - Vigencia	29-12-2009	29-10-2012	700,000,000.00	10	10,000,000.
Cesante - Evento	29-12-2009	29-10-2012	700,000,000.00	10	10,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIU 502

RESOLUCION DIAN N° 310000039292 DEL 23 DE ABRIL DE 2009

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 00C001 AL 100000

09-02-2010

OBEP0416

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-04-1.0

29



CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 734 DE 2012**

**POLIZA 07 RE000623
CERTIFICADO 07 RE001602**

Página 2

SUCURSAL 07. NEIVA

USUARIO FALLAL

TIP CERTIFICADO

Modificacion

FECHA EXPEDICION 09-04-2013

TOMADOR: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA

C.C. o NIT: 900327819

DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS

CIUDAD: NEIVA

E-MAIL:

TELEFONO: 8660204

ASEGURADO: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA

C.C. o NIT: 900327819

DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS

CIUDAD:

NEIVA

TEL. 8660204

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION:

CIUDAD:

TEL.

VIGENCIA

VALOR ASEGURADO

DESDE 14-01-2013

HASTA 15-07-2014

ANTERIOR

ESTA MODIFICACION

NUEVA

2,761,947,778.00

2,761,947,778.00

INTERMEDIARIO

COASEGURO

PRIMA

NOMBRE
EDWIN GARZON BELTRAN

COMPANIA

%

PRIMA

VALOR ASEGURADO

MONEDA

PESOS

TOTAL

PRIMA NETA

GAST. EXPED

EL RO DE CONTRATISTAS Y SOBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO POR CADA
C ATISTA Y SUBCONTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLILDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

AMPAROS

VIGENCIA

VALOR ASEGURADO

VALOR PRIMA

DEDUCIBLE

Desde

Hasta

NUEVO

%

Mínimo

Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	14-01-2013	15-07-2014	2,761,947,778.00	10	20,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	14-01-2013	15-07-2014	2,761,947,778.00	10	20,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	14-01-2013	15-07-2014	2,761,947,778.00	10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	14-01-2013	15-07-2014	2,761,947,778.00	10	10,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	14-01-2013	15-07-2014	2,761,947,778.00	10	10,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	14-01-2013	15-07-2014	2,761,947,778.00	10	10,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	14-01-2013	15-07-2014	2,761,947,778.00	10	10,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	14-01-2013	15-07-2014	2,761,947,778.00	10	10,000,000.
Perdidos Extrapatrimoniales - Vigencia	14-01-2013	15-07-2014	700,000,000.00	10	10,000,000.
Perdidos Extrapatrimoniales - Evento	14-01-2013	15-07-2014	700,000,000.00	10	10,000,000.
Lucro Cesante - Vigencia	14-01-2013	15-07-2014	700,000,000.00	10	10,000,000.
Lucro Cesante - Evento	14-01-2013	15-07-2014	700,000,000.00	10	10,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA PAGAR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 502

RES. DIAN N° 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001148 AL 100.000

09-04-2013

RJO361CG

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

CO-FO-12-02

132



CONFIANZA

NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES
DECRETO 734 DE 2012**

**POLIZA 07 RE000623
CERTIFICADO 07 RE001602**

Página 3

SUCURSAL 07. NEIVA

USUARIO FALLAL

TIP CERTIFICADO

Modificacion

FECHA EXPEDICION 09-04-2013

TOMADOR: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA

C.C. o NIT: 900327819

DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS

CIUDAD: NEIVA

E-MAIL:

TELEFONO: 8660204

ASEGURADO: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA

C.C. o NIT: 900327819

DIRECCION: CARRERA 7 NO. 110F - 60 KMI VIA FORTALECILLAS

CIUDAD:

NEIVA

TEL. 8660204

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

C.C. o NIT: 0000001

DIRECCION:

CIUDAD:

TEL.

VIGENCIA

VALOR ASEGURADO

DESDE 14-01-2013

HASTA 15-07-2014

ANTERIOR

ESTA MODIFICACION

NUEVA

2,761,947,778.00

2,761,947,778.00

INTERMEDIARIO

COASEGURO

PRIMA

%
1

NOMBRE

COMPANIA

%

PRIMA

VALOR ASEGURADO

MONEDA

PESOS

EDWIN GARZON BELTRAN

TOTAL

PRIMA NETA

GAST. EXPED

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA IR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION A EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR A FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 502

RES. DIAN N° 310000039292 23/04/2009 Y 310000053158 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001148 AL 100.000

09-04-2013

RJO36ICG

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

CO-FO-12-02

32

Como se muestra en la fotografía la señalización si existía pero la falta de cultura de la ciudad hacen caso omiso a esta.



En cuanto a los cabezotes se observa que tienen rampas y la existencia de accidentes solo se puede referir a la alta velocidad y la insistencia de transitar en doble sentido por esta calzada angosta.





No. 1206701

135

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Número de operación: 01LKC0711040 Fecha: 20140711 Hora: 11:04:35 Pagina : 1

FECHA: 11 DE JULIO DE 2014

HORA : 11:04:34

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

**CERTIFICA :
IDENTIFICACION**

QUE : GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO

NIT : 7531751-7

C.C. : 00007531751

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00000076

**CERTIFICA :
INSCRIPCION Y RENOVACION**

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 2011/08/01

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 2014/06/03

**CERTIFICA :
DOMICILIO**

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 11 9 69 AP 801

MUNICIPIO: NEIVA

DEPARTAMENTO: HUILA

PAIS: COLOMBIA

BARRIO:

TELEFONO 1: 8752746

CORREO ELECTRONICO: mspcolago@yahoo.com

FAX:

A.A.:

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: CL 11 9 69 AP 801

MUNICIPIO: NEIVA

DEPARTAMENTO: HUILA

PAIS: COLOMBIA

TELEFONO 1: 8752746

CORREO ELECTRONICO: mspcolago@yahoo.com

FAX:

A.A.:

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACION DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013

**CERTIFICA :
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA**

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

**CERTIFICA :
INFORMACION FINANCIERA**

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2013/12/31

NEIVA

Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 3 Piso PBX 871 3666
A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO

Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels.: 836 0721 / 836 5963 Fax: 836 0612

GAJÓN

Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

www.ccneiva.org

LA PLATA

Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895

DNP S.A.S. NIT. 900.207.250-1 TEL 7534974

34



Número de operación: 01LKC0711040 Fecha: 20140711 Hora: 11:04:35 Pagina : 2

ACTIVO CORRIENTE:	\$	28.486.296.554.00
ACTIVO TOTAL:	\$	38.343.276.974.00
PASIVO CORRIENTE:	\$	6.968.313.383.00
PASIVO TOTAL:	\$	11.886.540.055.00
PATRIMONIO:	\$	26.456.736.919.00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$	2.708.689.276.00
GASTOS INTERESES:	\$	261.661.402.00

CERTIFICA :
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROponente REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ: 4,08
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,31
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: 10,35

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

CERTIFICA :
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROponente REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0.10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0.07

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

CERTIFICA :
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROponente REPORTO:

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCION
30	11	15	00	: CONCRETO Y MORTEROS
30	11	18	00	: AGREGADOS
30	12	16	00	: ASFALTOS
30	12	17	00	: MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
72	14	10	00	: SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72	14	11	00	: SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
72	14	15	00	: SERVICIOS DE PREPARACION DE TIERRAS
72	14	17	00	: SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUI
73	12	18	00	: SERVICIOS DE INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE MINERALES NO MET
77	10	16	00	: PLANEACION AMBIENTAL
81	10	15	00	: INGENIERIA CIVIL
95	11	15	00	: VIAS DE TRAFICO LIMITADO
95	11	16	00	: VIAS DE TRAFICO ABIERTO



No. 1206702

136

Número de operación: 01LKC0711040 Fecha: 20140711 Hora: 11:04:35 Pagina : 3

**CERTIFICA :
EXPERIENCIA**

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO, CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 001

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCADIA DE PALERMO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 217.71

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100

SG FM CL PR DESCRIPCION

72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D

81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL

95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 002

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX -
MASERING LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE PITALITO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7,332.93

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50

SG FM CL PR DESCRIPCION

72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D

81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 003

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL HUILA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 295.57

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100

SG FM CL PR DESCRIPCION

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS

72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D

81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL

95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 004

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2,974.14

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100

SG FM CL PR DESCRIPCION

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS

72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D

81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL

95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 005

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BERMUDEZ LLANOS ASOCIADOS Y CIA LTDA

NEIVA

Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 3 Piso PBX 871 3666
A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO

Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels.: 836 0721 / 836 5963 Fax: 836 0612

GARZÓN

Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

www.ccneiva.org

LA PLATA

Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895

DHP S.A.S. NIT. 900.257.250-1 TEL. 7544570

35



Número de operación:01LKC0711040 Fecha: 20140711 Hora: 11:04:35 Pagina : 4

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2,168.51
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100
SG FM CL PR DESCRIPCION
72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
95 11 15 00 : VIAS DE TRAFICO LIMITADO
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 006
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO LUIS ALBERTO GONZALEZ
CHAUX-MULTISERVICIOS PROFESIONALES LTDA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL HUILA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,502.14
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50

SG FM CL PR DESCRIPCION
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACION DE TIERRAS
81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 007
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE OBRAS CIVILES IMOC
PITALITO HUILA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 121.66
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100

SG FM CL PR DESCRIPCION
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACION DE TIERRAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 008
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX -
MULTISERVICIOS PROFESIONALES LTDA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL CAQUETA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4,573.28
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50

SG FM CL PR DESCRIPCION
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D



No. 1206703

137

Número de operación: 01LKC0711040 Fecha: 20140711 Hora: 11:04:35 Pagina : 5

72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACION DE TIERRAS
81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 009

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE PITALITO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 234.37

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100

SG FM CL PR DESCRIPCION

72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D

81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 010

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL HUILA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 84.94

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100

SG FM CL PR DESCRIPCION

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS

81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 011

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX -

MULTISERVICIOS PROFESIONALES LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL HUILA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,238.28

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50

SG FM CL PR DESCRIPCION

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS

72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D

81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL

95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 012

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX -

MULTISERVICIOS PROFESIONALES LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL HUILA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 510.11

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90

SG FM CL PR DESCRIPCION

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS

72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D

81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL

95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS

30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 013

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NEIVA

Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 3 Piso PBX 871 3666
A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO

Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels.: 836 0721 / 836 5963 Fax: 836 0612

GARZÓN

Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 837 0895

www.ccneiva.org

LA PLATA

Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895

CIP 5 A.S. NIT 970 207 250-1 TEL 7844871

36



Número de operación:01LKC0711040 Fecha: 20140711 Hora: 11:04:35 Pagina : 6

NOMBRE DEL CONTRATISTA: GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2,648.57
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100

SG FM CL PR DESCRIPCION
72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 014
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO LUIS ALBERTO GONZALEZ -
CONSTRUCCIONES LAGO LTDA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE NEIVA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6,150.87
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50

SG FM CL PR DESCRIPCION
72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 11 18 00 : AGREGADOS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 015
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MULTILAGO.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL HUILA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,878.79
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 95

SG FM CL PR DESCRIPCION
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 016
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MULTILAGO.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL HUILA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,957.54
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 95

SG FM CL PR DESCRIPCION
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS



No. 1206704

Número de operación: 01LKC0711040 Fecha: 20140711 Hora: 11:04:35 Pagina : 7

72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 017

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MULTILAGO.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION HUILA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 990.61

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 95

SG FM CL PR DESCRIPCION

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 018

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 291.22

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100

SG FM CL PR DESCRIPCION

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 019

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL HUILA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 59.71

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100

SG FM CL PR DESCRIPCION

72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 020

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MULTILAGO GRUPO 54 TESALIA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 36,224.24

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 1

SG FM CL PR DESCRIPCION

NEIVA

Cra. 5 No. 10 38 L. 103 / 3 Piso PBX 871 3666
A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO

Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels.: 836 0721 / 836 5963 Fax: 836 0612

GARZÓN

Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

www.ccneiva.org

LA PLATA

Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895

DIP S.A.S. NIT 900.717.240-1 TEL 7544971

37



Número de operación: 01LKC0711040 Fecha: 20140711 Hora: 11:04:35 Pagina : 8

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 16 00 : ASFALTOS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 021

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MULTILAGO RIVERA.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE RIVERA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,379.75

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 1

SG FM CL PR DESCRIPCION

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 022

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MULTILAGO GRUPO 56 PALERMO.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 28,957.20

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 1

SG FM CL PR DESCRIPCION

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 023

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL HUILA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6,276.79

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100

SG FM CL PR DESCRIPCION

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL

NEIVA

Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 3 Piso PBX 871 3666
A.A. 157 Fax: 371 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO

Av. Pastrana 1 Sur No. 2-47
Tels: 856 0721 / 856 4963 Fax: 856 0512

CANON

Cra. 12 No. 2-47
Tel: 853 2337

LA PLATA

Cra. 5 No. 2-47
Tel: 859 3335



No. 1206705

139

Número de operación: 01LKC0711040 Fecha: 20140711 Hora: 11:04:35 Pagina : 9

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS

30 11 18 00 : AGREGADOS

30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 024

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL HUILA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 19,654.43

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100

SG FM CL PR DESCRIPCION

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS

72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D

81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL

95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO

77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS

30 11 18 00 : AGREGADOS

30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 025

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL HUILA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 71.29

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100

SG FM CL PR DESCRIPCION

72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D

95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS

30 12 16 00 : ASFALTOS

30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 026

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL HUILA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 44.56

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100

SG FM CL PR DESCRIPCION

72 14 17 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUI

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 027

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL LAGOCOL.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE NEIVA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 167.23

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 82

SG FM CL PR DESCRIPCION

73 12 18 00 : SERVICIOS DE INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE MINERALES NO MET

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS

30 11 18 00 : AGREGADOS

30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 028

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

NEIVA

Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 1 Piso PBX 871 3666
A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO

Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels.: 836 0721 / 836 5963 Fax: 836 0612

GARZÓN

Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

www.ccnelva.org

LA PLATA

Calle 7 No. 2-25
Tel.: 833 0895

IMPRESO EN NEIVA

38



Número de operación: 01LKC0711040 Fecha: 20140711 Hora: 11:04:35 Pagina : 10

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL LAGOCOL.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE OBRAS CIVILES IMOC
PITALITO HUILA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 439.26
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 83
SG FM CL PR DESCRIPCION
72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
95 11 15 00 : VIAS DE TRAFICO LIMITADO
81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 029
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO 16 NEIVA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE NEIVA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3,815.03
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 98
SG FM CL PR DESCRIPCION
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 030
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 671.54
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100
SG FM CL PR DESCRIPCION
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 031
CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MULTILAGO TELLO.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL HUILA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2,331.02
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90
SG FM CL PR DESCRIPCION
72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO



No. 1206706

Número de operación: 01LKC0711040 Fecha: 20140711 Hora: 11:04:35 Pagina : 11

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 032
 CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MULTILAGO NEIVA.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE NEIVA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 59,316.28
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 98

SG FM CL PR DESCRIPCION
 72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 95 11 15 00 : VIAS DE TRAFICO LIMITADO
 95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 12 16 00 : ASFALTOS
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
 72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACION DE TIERRAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 033
 CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MULTILAGO GUASIMOS
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL HUILA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11,635.97
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 5

SG FM CL PR DESCRIPCION
 72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 12 16 00 : ASFALTOS
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
 72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACION DE TIERRAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 034
 CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MULTILAGO PLATANILLAL
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL HUILA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8,228.41
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 5

SG FM CL PR DESCRIPCION
 72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 12 16 00 : ASFALTOS
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

NEIVA

Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 3 Piso PBX 871 3666
A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO

Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels.: 836 0721 / 836 5963 Fax: 836 0612

GARZÓN

Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

www.ccnelva.org

LA PLATA

Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895

CORPESAL INT 9-02/02/01-1FL 750497

39



Número de operación: 01LKC0711040 Fecha: 20140711 Hora: 11:04:35 Pagina : 12

72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACION DE TIERRAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 035

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO JF ARGENTINA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL HUILA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 20,302.49

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 47

SG FM CL PR DESCRIPCION

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS

72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D

81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL

95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO

77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS

30 11 18 00 : AGREGADOS

30 12 16 00 : ASFALTOS

30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 036

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MULTILAGO PALERMO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL HUILA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2,525.62

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 5

SG FM CL PR DESCRIPCION

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS

72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D

81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL

95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 037

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MULTILAGO HUILA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 14,590.72

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 5

SG FM CL PR DESCRIPCION

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS

72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D

81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL

95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO

77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS

30 11 18 00 : AGREGADOS

30 12 16 00 : ASFALTOS

30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACION DE TIERRAS

NEIVA

Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 3 Piso PBX 871 3666
A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO

Av. Pastrana 11 Sur No. 2 47
Tels.: 836 0721 / 836 5063 Fax: 836 0612

GARZON

Cra. 12 No. c. 29
Tel: 833 2657

LA PAZ

Cra. 12 No. 2 92
Tel: 837 0895



No. 1206707

Número de operación: 01LKC0711040 Fecha: 20140711 Hora: 11:04:35 Pagina : 13

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 038
 CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PARCHEO CUCARA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL HUILA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2,306.53
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0
 SG FM CL PR DESCRIPCION
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 12 16 00 : ASFALTOS
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 039
 CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO RIO CABRERA II
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE
 DESARROLLO (FONADE)
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 9,896.23
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 1
 SG FM CL PR DESCRIPCION
 73 12 18 00 : SERVICIOS DE INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE MINERALES NO MET
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 12 16 00 : ASFALTOS
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 040
 CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SAN JUAN
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE
 DESARROLLO (FONADE)
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5,112.68
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 1
 SG FM CL PR DESCRIPCION
 73 12 18 00 : SERVICIOS DE INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE MINERALES NO MET
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 12 16 00 : ASFALTOS
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 041
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 789.12
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100
 SG FM CL PR DESCRIPCION
 72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

40



Número de operación: 01LKC0711040 Fecha: 20140711 Hora: 11:04:35 Pagina : 14

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DIA 1 DE AGOSTO DE 2011 EL PROPONENTE SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00023385 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 1 DE AGOSTO DE 2011 .

QUE EL DIA 3 DE FEBRERO DE 2012 EL PROPONENTE SE ACTUALIZO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00024415 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 3 DE FEBRERO DE 2012 .

QUE EL DIA 25 DE JULIO DE 2012 EL PROPONENTE SE RENOVO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00025549 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 25 DE JULIO DE 2012 .

QUE EL DIA 7 DE MAYO DE 2013 EL PROPONENTE SE ACTUALIZO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00027135 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 7 DE MAYO DE 2013 .

QUE EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2013 EL PROPONENTE SE ACTUALIZO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00028108 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2013 .

QUE EL DIA 3 DE JUNIO DE 2014 EL PROPONENTE SE RENOVO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00029447 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 3 DE JUNIO DE 2014 .

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007) .

CERTIFICA :

REPORTE DE INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATADOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS:



No. 1206708

Número de operación: 01LKC0711040 Fecha: 20140711 Hora: 11:04:35 Pagina : 15

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE
MUNICIPIO: IBAGUE
NUMERO DEL CONTRATO: 902
FECHA DE ADJUDICACION: 2010/09/15
CLASIFICACION DEL CONTRATO:
10801 VIAS DE COMUNICACION EN SUPERFICIE
10802 PAVIMENTOS RIGIDOS
10803 PAVIMENTOS FLEXIBLES
10403 REMODELACIONES, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
10405 PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO Y COMPLEMENTARIAS
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/11/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00021899

CONTRATOS EN EJECUCION:

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2121647
FECHA DE INICIO: 2012/08/21
VALOR DEL CONTRATO EN FESOS: 49,165,423
CLASIFICACION DEL CONTRATO:
30503 COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SUDESTI
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/04/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00026860

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2120760
FECHA DE INICIO: 2012/09/10
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 20,100,000
CLASIFICACION DEL CONTRATO:
31301 MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO, AMIANTO, MICA O MATERIAS
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/04/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00026874

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1724-2012
FECHA DE INICIO: 2012/12/14
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 188,677,538,500
CLASIFICACION DEL CONTRATO:
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/12/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00028101
QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN
RELACION CON LAS SANCIONES EN FIRME ES LA SIGUIENTE:

SANCIONES:

ENTIDAD QUE REPORTO LA SANCION: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -
INVIAS
NUMERO DEL CONTRATO AFECTADO 1724-2012
DESCRIPCION DE LA SANCION:
SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/12/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: C0028104
VIGENCIA SANCION: LA ENTIDAD NO HA REPORTADO LA VIGENCIA DE LA SANCION

LA INFORMACION REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL

NEIVA

Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 3 Fiso PBX 871 3666
A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO

Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels.: 836 0721 / 836 5963 Fax: 836 0612

GARZON

Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

www.ccnai.org

LA PLATA

Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895

DIPSAS NIT 930 207 2000 TEL 7544071



Número de operación: 01LKC0711040 Fecha: 20140711 Hora: 11:04:35 Pagina : 16

ARTICULO 14 DEL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013, NO SERA VERIFICADA POR LAS CAMARAS DE COMERCIO. POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACION REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERAN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRAN DEBATIRSE ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES